

enesa.es



GUÍA DEL SEGURO AGRARIO

Asegura TU esfuerzo,
Asegura **TU futuro**



43^{er} Plan de Seguros Agrarios 2022



 @Seguro_Agrario
www.enesa.es
seguro.agrario@mapa.es



ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A. (ENESA)



Presentación

Tras la aprobación del 43.^{er} Plan de Seguros Agrarios Combinados, por el Consejo de Ministros del 30 de noviembre, publicado en el BOE del 10 de diciembre de 2021, me complace presentar la **Guía del Seguro Agrario**, a través de la cual queremos dar a conocer el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, así como informar de las principales novedades para 2022. Tras más de cuatro décadas de vida, nuestro Sistema de Seguros Agrarios Combinados se ha convertido en un instrumento fundamental para los productores, que contribuye de forma decisiva a estabilizar los ingresos en un sector que presenta una elevada exposición al riesgo, cada vez mayor por el aumento de la intensidad y de la frecuencia de los eventos climáticos adversos.

La principal novedad, al igual que ya ocurriera en 2021, viene determinada por el aumento del presupuesto destinado a subvencionar el coste de las pólizas, que ha pasado de 211 millones de euros en 2020 a 257,7 M€ en 2022, lo que supone un incremento del 22%. Este aumento del presupuesto ha sido de extraordinaria importancia para el sector, ya que ha asegurado una financiación suficiente para cubrir las subvenciones con los actuales niveles de contratación, y ha permitido además la introducción de importantes medidas de mejora relacionadas con un mayor apoyo público al asegurado, algunas de ellas dirigidas a colectivos muy concretos y otras de carácter general.

Entre las nuevas medidas de apoyo para el año 2022, destaca la subvención adicional a explotaciones de titularidad compartida, con el objetivo de favorecer la igualdad y visibilidad del trabajo de las mujeres rurales en el sector agrario, y la concesión de una nueva subvención adicional para nueva contratación, con el fin de incrementar la implantación del seguro agrario. También destaca el aumento de la subvención base en el seguro de explotación de ovino y caprino, como medida de apoyo a un sector estratégico de la ganadería extensiva. Como medida de carácter general, cabe señalar el aumento de la subvención base para todos los seguros en los que se aplica. Así mismo, el 43.^{er} Plan contiene diversas actuaciones dirigidas a la continua mejora y revisión de las líneas de seguros existentes, así como al estudio de nuevas coberturas y riesgos orientados a favorecer el desarrollo del sistema en los próximos años.

Tengo la convicción de que las medidas de mejora incorporadas en este nuevo Plan y en el anterior están facilitando en mayor medida el acceso de los productores agrarios a la contratación del seguro, contratación que ya viene mostrando una evolución favorable, lo que constituye una muestra de la confianza que el sector productor tiene depositada en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados. En efecto, el capital asegurado en el año 2021 ha vuelto a ser el máximo de la serie histórica con 15.593 M€.

El mayor apoyo a los Seguros Agrarios contemplado en este Plan de Seguros Agrarios para el año 2022 demuestra el compromiso del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el sector agrario, y contribuye a mejorar la capacidad de resiliencia de los productores agrarios de nuestro país para poder hacer frente a los retos del futuro y a garantizar, independientemente de las contingencias climáticas, las rentas de las explotaciones agrarias.

Atentamente, les saluda,

Ernesto Abati García-Manso
Presidente de ENESA



Índice

| | | |
|------------|--|-----------|
| 01. | Sistema Español de Seguros Agrarios | 4 |
| 02. | Subvenciones a la contratación de los Seguros Agrarios | 11 |
| | Condiciones generales para el acceso a las subvenciones del seguro agrario | 11 |
| | Solicitud de subvención | 12 |
| | Componentes de la subvención | 13 |
| | Cálculo de la subvención bruta total | 15 |
| | Deducción y modulación | 15 |
| | Concesión y pago | 16 |
| | Control de subvenciones a los Seguros Agrarios | 16 |
| 03. | Fraccionamiento del pago de la póliza de Seguro Agrario | 22 |



Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

enesa.es



04. Seguros para Producciones Agrícolas y Forestales **25**

| | |
|----------------------------------|----|
| Riesgos asegurables | 25 |
| Modelos de aseguramiento | 25 |
| Seguros por sectores | 26 |
| Subvenciones por línea de seguro | 44 |

05. Seguros para Producciones Ganaderas **46**

| | |
|----------------------------------|----|
| Riesgos asegurables ganaderos | 46 |
| Tipos de seguros | 46 |
| Seguros por sectores | 47 |
| Subvenciones por línea de seguro | 54 |

06. Seguros para Producciones Acuícolas **56**

| | |
|-------------------------------|----|
| Riesgos asegurables acuícolas | 56 |
| Tipos de seguros | 56 |
| Seguros por sectores | 56 |

01.

Sistema Español de Seguros Agrarios

Novedades del 43.º Plan de Seguros Agrarios Combinados

Revisión y perfeccionamiento de las líneas de seguro:

Continuará el perfeccionamiento técnico de las diferentes líneas de seguro, trabajando especialmente en consolidar y completar el diseño de las líneas, favoreciendo su adaptación a las condiciones reales del cultivo, a las características del riesgo, al destino de las producciones, al tamaño y estructura de la explotación, a las técnicas de prevención del riesgo y a los resultados actuariales del aseguramiento.

En los **seguros agrícolas**, se actualizarán las bases de datos de rendimientos de las líneas de seguros que lo requieran y se perfeccionará la línea de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales creando un nuevo módulo para la producción de aguacate en Canarias y estudiando el ámbito de aplicación en nuevas zonas. En el seguro de hortalizas bajo cubierta se analizará la inclusión como asegurable de la reposición del sustrato cuando haya sido arrastrado por inundación-lluvia torrencial. También se estudiará la inclusión de los gastos de desescombro y limpieza de los restos que quedan en las parcelas tras la ocurrencia de este siniestro en las líneas de planta viva, flor cortada, viveros y semillas.

En relación con los **seguros ganaderos**, se incluirá la producción de mejillón (*Mytilus spp*) de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sistema de cría long-line en el seguro de acuicultura marina para mejillón, se perfeccionará el seguro de explotación de ganado vacuno de cebo para su adaptación a los diferentes modelos productivos existentes actualmente en el sector en España y se flexibilizarán los requisitos de acceso a la garantía de muerte de crías en el seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción.

Subvenciones al seguro agrario:

1. Nueva subvención adicional del 5% para explotaciones de titularidad compartida.
2. Nueva subvención adicional del 3% para pólizas de nueva contratación.
3. Aumento de 1 punto en la subvención base.
4. Aumento de 10 puntos en la subvención base en el seguro de explotación de ovino y caprino.

Trabajos para desarrollar durante el ejercicio 2022 con vistas a la incorporación de nuevas coberturas en futuros planes de seguros:

En los **seguros agrícolas**, se estudiará la viabilidad de seguros de rendimientos para los cultivos de pistacho y nogal. También se analizará la cobertura de las instalaciones en los seguros agrícolas, con el objeto de mejorarla, centrándose en la ampliación de la vida útil en determinadas instalaciones, y en la posibilidad de ampliar el capital después de un



Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

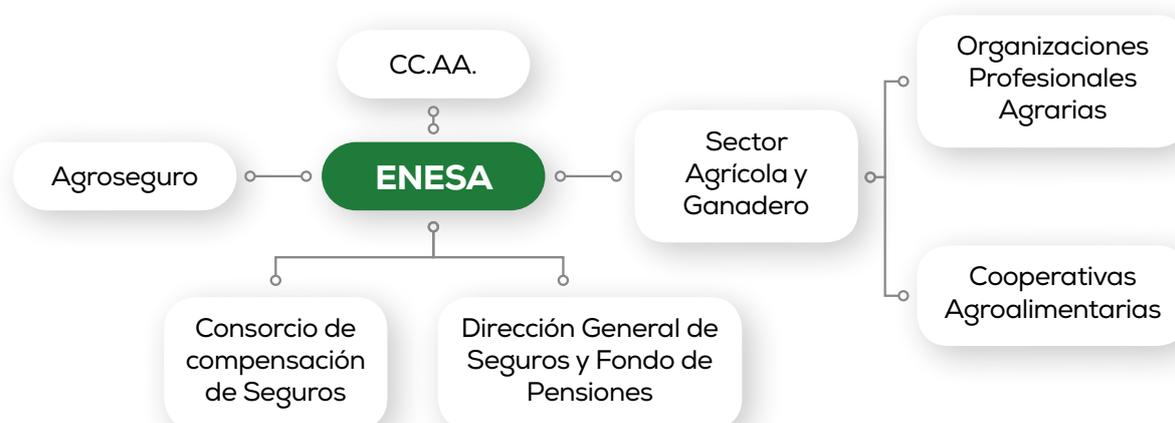
enesa.es 

siniestro total, entre otros. Se continuará estudiando una cobertura en el tomate de industria con el fin garantizar las pérdidas ocasionadas por adversidades climáticas que se producen antes de la cosecha vista.

En los **seguros ganaderos**, se estudiará la posibilidad de inclusión de nuevas especies, ámbitos de aplicación y sistemas de producción en las líneas de seguro de acuicultura. Por otro lado, se evaluará una nueva garantía de retirada y destrucción de animales muertos en explotación para altas mortalidades en explotaciones avícolas que gestionan sus subproductos a través de incineradores y se analizará el efecto de la utilización del sistema de hidrólisis, como sistema de almacenamiento temporal en las explotaciones de porcino. Se estudiará el perfeccionamiento del funcionamiento del seguro de compensación por pérdida de pastos en determinadas zonas áridas y semiáridas de su ámbito de aplicación. En la línea de apicultura se estudiará la viabilidad de inclusión de una cobertura de "alta mortandad de origen multifactorial" y se continuará con el estudio de perfeccionamiento de la garantía de desabejado repentino provocado por abejaruco en el seguro de explotación de apicultura. Se perfeccionará la garantía de pérdida de calidad de la leche en el seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción, y se estudiará la posibilidad de inclusión de mejoras en la línea de seguro de explotación de ganado ovino y caprino orientadas a las explotaciones de aptitud láctea.

Estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, así como el resto de normativa que la desarrolla, determinan la estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios, basada en un sistema mixto público - privado, cuyos principales actores son los siguientes:



01.

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O. A. (ENESA):

Creada mediante el Real Decreto 2650/1979, de 11 de octubre, como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), adscrito a la Subsecretaría, y cuya presidencia corresponde al Subsecretario. Actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración.

Entre las principales funciones atribuidas a esta Entidad destacan la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados, la concesión de subvenciones a los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales y la colaboración con las comunidades autónomas en estas materias. Además, realiza los estudios de viabilidad para nuevas producciones y riesgos, establece las condiciones mínimas de cultivo, así como los rendimientos asegurables y promociona el Seguro Agrario.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDO DE PENSIONES:

Órgano directivo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cuya función principal en relación con el Seguro Agrario es aprobar el porcentaje de distribución del coaseguro entre las entidades aseguradoras incluidas en AGROSEGURO, informar los Planes de Seguros Agrarios Combinados y, juntamente con ENESA, aprobar las normas de peritación.

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS:

Entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Actúa como reasegurador obligatorio del Sistema de Seguros Agrarios y como asegurador directo, asumiendo el porcentaje de coaseguro no cubierto por las entidades aseguradoras. Asimismo, tiene encomendado el control de las peritaciones.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

Participan en el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios a través de las Comisiones Territoriales, cuya presidencia ostentan y que constituyen una herramienta básica en el Sistema, ya que en su seno se convocan grupos de trabajo para realizar seguimientos y estudios de distintos aspectos del Seguro Agrario. También forman parte de la Comisión General de ENESA y de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas.

Además, en el ámbito de sus competencias pueden conceder subvenciones al Seguro Agrario, complementarias a las otorgadas por el MAPA a través de ENESA.

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS:

Forman parte de la Comisión General de ENESA y participan activamente en el desarrollo y aplicación del sistema, en representación de los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, ya que intervienen en todas las reuniones de la Comisión General y de los Grupos de Trabajo que se constituyen al amparo de esta para definir las condiciones de los seguros. Asimismo, pueden actuar como tomadores de pólizas colectivas y participar como aseguradores a través de las mutuas existentes.

Por último, dada la constante evolución del Seguro Agrario y su carácter voluntario, estas organizaciones desarrollan una labor de apoyo y fomento de los Seguros Agrarios, a fin de informar a los productores agrarios de las novedades de las diferentes líneas y concienciarles de la importancia de asegurar sus producciones.

Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO):

Agrupación constituida por las entidades aseguradoras que administran el Seguro Agrario Combinado, de modo que todas participan en la cobertura de todos los riesgos cubiertos. Para ello, se constituye un coaseguro, con distintos porcentajes de participación de cada una de las entidades aseguradoras.

En la actualidad participan en el cuadro de coaseguro 17 compañías aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros:

| | |
|---|--|
| 1. AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS S.A. | 10. MGS, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. |
| 2. ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A. | 11. MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA |
| 3. AXA SEGUROS GENERALES, S. A. | 12. MUTUA ARROCERA, MUTUA DE SEGUROS |
| 4. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER) | 13. PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| 5. CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. | 14. REALE SEGUROS GENERALES S.A. |
| 6. FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS | 15. SANTA LUCÍA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| 7. GENERALI DE ESPAÑA, S.A. SEGUROS Y REASEGURO | 16. SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS. Y REASEGUROS |
| 8. HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE REGUROS Y REASEGUROS | 17. SEGUROS RGA |
| 9. MAPFRE ESPAÑA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | |

AGROSEGURO es una Sociedad Anónima que se encarga de la contratación de los seguros, en nombre y por cuenta de todas las entidades coaseguradoras agrupadas, la distribución de los riesgos entre dichas entidades, la representación de las entidades coaseguradoras y la administración del Seguro Agrario.

De acuerdo con estas funciones, elabora las condiciones de las líneas de seguro y calcula las tarifas a aplicar, realiza el control y procesamiento de las declaraciones de seguro, la emisión de los recibos a los tomadores del seguro y la gestión del cobro de estos, así como la recepción de las declaraciones de siniestro de los asegurados y la realización de los trámites de peritación, valoración y pago de siniestros por cuenta de las coaseguradoras. También desarrolla estudios técnicos, estadísticos e investigación actuarial.

Tomadores de los Seguros Agrarios

Pueden actuar como tomadores del seguro las cooperativas y sus agrupaciones, así como las organizaciones y asociaciones de agricultores, ganaderos, acuicultores o propietarios forestales que tengan personalidad jurídica propia y capacidad para contratar, por sí y en nombre de sus asociados.

Para que dichos asociados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva que establecen los Planes de Seguros Agrarios Combinados, el tomador debe estar inscrito en el Registro establecido en ENESA en virtud de la Orden de 23 de octubre de 1998 por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados.

Los datos de los tomadores, que se encuentran dados de alta en el registro de tomadores pueden consultarse en la página Web de ENESA

https://servicio.mapama.gob.es/enesaweb/Datos_sobre_Tomadores

01.

Siniestros y valoración de daños en producciones agrícolas

El asegurado deberá cumplimentar y remitir, antes de 7 días desde que conoció el siniestro, la **Declaración de Siniestro** que le facilitará su Tomador o Mediador de Seguro, y enviarla, directamente o a través de su Tomador, a AGROSEGURO por el medio más rápido posible. Deberá efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran, utilizando alguno de los siguientes medios: correo, fax, Internet, FTP, servicio Web, envío postal a la oficina central o a la Dirección de Zona de AGROSEGURO más cercana.

En caso de siniestros causados por incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser remitida a AGROSEGURO, debiendo indicar las circunstancias del siniestro, los causantes y si son conocidos o presuntos, y la cuantía aproximada de los daños y/o medios empleados para aminorarlos. En caso de siniestros por fauna silvestre cinegética se presentará la declaración únicamente cuando AGROSEGURO lo solicite.

Una vez que se haya enviado la "Declaración de Siniestro" a AGROSEGURO, comienza el **proceso de tasación en dos fases: Inspección Inmediata y Tasación definitiva**.

- AGROSEGURO inspeccionará el siniestro, si procede, en los plazos y de la forma fijados en el seguro. Durante la inspección inmediata, el perito cumplimentará el "**Documento de Inspección Inmediata**", ya sea a mano o utilizando un dispositivo digital. En todo caso, realizará una comprobación de la documentación y en el campo identificará, al menos, el riesgo que ha provocado el siniestro, la sintomatología y el límite máximo del daño como consecuencia del siniestro sufrido.

El asegurado, o su representante, deberán firmar dicho documento manifestando su "conformidad" o "disconformidad" con su contenido. De no firmar en las 48 horas siguientes a su presentación, se considerará que acepta su contenido.

- La **tasación definitiva** puede demorarse hasta un momento próximo a la recolección. En ella, teniendo en cuenta todos los siniestros, se evaluarán las pérdidas en cantidad y calidad que se reflejarán en el documento de tasación definitiva. Con estos datos, considerando las franquicias y otros aspectos del seguro, se determinará una valoración que debe reflejarse en "Acta de Tasación".

Si, llegado el momento de la recolección, todavía no se ha realizado la tasación definitiva, se podrá recolectar, pero dejando "muestras testigo" que deberán ser como mínimo el 5% de la parcela y representativas del estado de la cosecha, además de estar uniformemente repartidas por la misma. Sin estas muestras no se podrán peritar los daños. Si la tasación sobre muestras testigo se realiza después de la fecha prevista de recolección y transcurridos más de 20 días desde la recepción de su declaración, AGROSEGURO, previa reclamación, abonará el valor de estas y sus gastos de mantenimiento.

Siniestros y valoración de daños en producciones ganaderas

En las líneas ganaderas, **los siniestros deben comunicarse en el plazo de 24 horas** desde su conocimiento, mediante comunicación telefónica o mediante Web, y para la línea de retirada y destrucción de animales muertos también mediante "app", debiendo tomar todas las medidas posibles para la conservación del animal o sus restos hasta la peritación, con un plazo máximo de 72 horas siguientes a la notificación.

En caso de siniestros causados por atropello o incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser facilitada a AGROSEGURO.

En las **líneas acuícolas**, en el caso de siniestro por marea negra, impacto de embarcaciones o contaminación química, el asegurado o tomador del seguro, deberá presentar denuncia ante la autoridad competente en el plazo máximo de 48 horas y facilitar a AGROSEGURO la copia del acta en el plazo de 5 días a partir de la comunicación del siniestro.

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

En el **seguro de compensación por pérdida de pastos** y para la **garantía adicional de sequía en apicultura** no es necesario dar parte de siniestro.

A continuación, AGROSEGURO **procederá a la inspección y tasación de los daños**, en el plazo de 3 días contados desde el momento de la recepción en su domicilio social de dicha comunicación, salvo en las líneas acuícolas, en las que cuenta con un plazo máximo de 7 días para la inspección.

Forma de resolver las diferencias en la cuantificación de los daños

- Dentro del plazo de 40 días, contados a partir de la recepción de la declaración de siniestro, el asegurado deberá **designar un perito**, es decir, delegar en otra persona que le represente para esa tasación, o representarse a sí mismo, y comunicar cuanto antes dicha designación a AGROSEGURO. Si AGROSEGURO no designa su perito, estará obligado a realizarlo en los 8 días siguientes a la fecha en que el asegurado lo haya designado y, de no hacerlo en este último plazo, se entenderá que acepta el dictamen quedando vinculada por el mismo. Si fuera AGROSEGURO quién notificará al asegurado la designación de perito, el asegurado deberá comunicar así mismo la designación del perito de su parte, con igual plazo y repercusión.

Posteriormente, en el plazo de 10 días se valorarán de nuevo los daños de manera conjunta por los peritos designados, redactando un "Acta de Tasación Contradictoria" que será firmada por las dos partes.

- En el caso de que no se llegara a un acuerdo definitivo y las diferencias continuarán, para resolverlas las partes podrán recurrir a la "**Tasación en Tercería**", para lo cual se nombrará un tercer perito de común acuerdo. En último extremo, y en caso de no existir acuerdo en el nombramiento del tercer perito, lo nombrará el Juez de Primera Instancia del lugar donde esté ubicada la parcela.

El tercer perito, juntamente con los otros dos nombrados anteriormente, estudiará y valorará aquellas cuestiones en las que todavía existiese disconformidad. Los tres peritos decidirán entonces, por unanimidad o por mayoría, la solución definitiva. El dictamen de los tres peritos será vinculante salvo que se impugne judicialmente, para lo cual el asegurado dispondrá de un plazo de 180 días desde la fecha en que le fue notificado.

- Siempre que sea de común acuerdo entre las partes, éstas podrán solicitar a ENESA la realización de un "**Arbitraje de Equidad**", para cuyo desarrollo será imprescindible el compromiso vinculante de ambas partes, de aceptar la decisión final que pueda adoptar ENESA.

Indemnizaciones

AGROSEGURO es la encargada de valorar los siniestros tanto agrícolas y forestales, como ganaderos y acuícolas, y abonar las indemnizaciones al asegurado y/o al tomador. El plazo que fija el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, en su artículo 30, es de sesenta días a partir del fin de la recolección en los siniestros ocurridos en las explotaciones agrícolas, de tres meses a partir de su ocurrencia en los siniestros ganaderos, y de seis meses de la fecha del siniestro en la masa forestal.

En el seguro de compensación por pérdida de pastos el abono de la indemnización se realizará en tres veces, la primera calculando la indemnización del periodo comprendido desde el inicio de garantías hasta el 31 de diciembre, la segunda con el periodo correspondiente hasta el 30 de junio, y la tercera con el periodo hasta la finalización de las garantías del seguro.

En todo caso, cada asegurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley, no podrá percibir más que una sola indemnización por todos los siniestros ocurridos en su cultivo o explotación, como suma de los correspondientes daños sufridos.

01.

Información, quejas, reclamaciones y consultas

Tanto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las consejerías de agricultura de las comunidades autónomas, las áreas de agricultura de las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, las organizaciones profesionales y de las cooperativas agroalimentarias y las entidades aseguradoras, pueden informar sobre el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

También pueden dirigirse consultas a ENESA, ubicada en la Avenida Gran Vía de San Francisco, 4 – 6 (Madrid), a través del teléfono **91 347 50 01** o del buzón de correo electrónico a través del cual se puede solicitar cualquier información o asesoramiento sobre el Sistema de Seguros Agrarios Combinados: seguro.agrario@mapa.es

La calidad del Sistema de Seguros Agrarios se traduce en que todas las entidades y organismos que participan en el mismo ponen a disposición de los asegurados los mecanismos adecuados para atender con agilidad cuantas cuestiones se deriven de la actuación de sus competencias.

- **Servicio de Atención al Cliente de AGROSEGURO:** si durante el desarrollo del seguro, el tomador o asegurado tuviese alguna discrepancia con la actuación de AGROSEGURO o de las entidades que lo componen, las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de reclamaciones de AGROSEGURO mediante documento escrito presentándolo personalmente en las oficinas, o bien por correo postal o electrónico en las direcciones que se indican:

- Calle Gobelás nº 23, 28023, Madrid.

- Email: reclamac@agroseguro.es

También lo puede hacer llegar a través del formulario de reclamaciones que se encuentra en la página web de Agroseguro en el apartado de "Atención al Cliente - Reclamaciones".

<https://agroseguro.es/atencion-al-cliente/reclamaciones>

Defensor del Cliente: institución independiente de AGROSEGURO que tiene la facultad de resolver en equidad las diferencias planteadas entre el reclamante y AGROSEGURO en caso de desacuerdo con la resolución adoptada por el Servicio de Reclamaciones. El defensor del cliente se registrará para ello por lo dispuesto en las condiciones generales y especiales del contrato, así como en la legislación aplicable y lo alegado y acreditado por las partes.

D.A. Defensor, Calle Velázquez, 80 1º D. 28001 MADRID

- **Queja sobre la actuación de ENESA:** los ciudadanos podrán formular quejas relacionadas con los servicios que presta ENESA, así como sugerencias que ayuden a mejorar el servicio:

- Por correo postal, a la Unidad de Quejas y Sugerencias de ENESA (Avenida Gran Vía de San Francisco, nº 4 - 6, 2º planta. Madrid 28005).

- Por correo electrónico a las direcciones enesa@mapa.es o seguro.agrario@mapa.es, siempre que se encuentre firmado electrónicamente por el interesado.



02.

Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

enesa.es



Subvenciones a la contratación de los Seguros Agrarios

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA), concede subvenciones de forma directa a los agricultores para el pago de las primas de los Seguros Agrarios. El presupuesto destinado al pago de estas subvenciones durante el 2022 es de 257,73 millones de euros.

La subvención concedida a través de ENESA es compatible con las que establezcan las comunidades autónomas con la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de dichas subvenciones no supere el límite máximo establecido en la normativa de la Unión Europea. En caso de superar dicho límite, se reduce el importe correspondiente a la subvención de la comunidad autónoma y, posteriormente y en caso de ser necesario, el de ENESA.

Condiciones generales para el acceso a las subvenciones del seguro agrario

Las subvenciones concedidas a través de ENESA se aplican exclusivamente a las pólizas contratadas por asegurados que figuren en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (base de datos CIAS) como SUBVENCIONABLES en el momento de la entrada en vigor de la póliza.

Para el año 2022, ENESA ha creado un **módulo de subvenciones adicionales dentro de la base de datos CIAS** en el que se incluirá a todos los interesados que puedan optar a alguna de las subvenciones adicionales previstas por el 43.º Plan Anual de Seguros Agrarios (características del asegurado o del aseguramiento, por prácticas para la reducción del riesgo y condiciones productivas, tanto en las líneas de seguros agrícolas como en los seguros de explotaciones ganaderas). Este módulo se denominará **CIAS-CSA**.

Para ello, ENESA revisará periódicamente, para todos los interesados incluidos en la base de datos CIAS-CSA, el cumplimiento de las condiciones establecidas para percibir las subvenciones adicionales. Aquellas personas o entidades para las que la anterior verificación sea favorable pasarán a figurar de oficio en el módulo CIAS-CSA como "subvencionables" exclusivamente para aquellas subvenciones adicionales que se hayan resuelto favorablemente. Los demás constarán como "no subvencionables".

Los interesados que deseen acceder a alguna de estas subvenciones adicionales deberán aportar obligatoriamente la documentación justificativa. Para ello, deberán utilizar el procedimiento establecido en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ENESA revisará la documentación justificativa presentada y resolverá en consecuencia, dando de alta, si procede, el NIF del interesado en el módulo CIAS-CSA.

La fecha de entrada en vigor del Seguro Agrario depende de la modalidad de pago elegida.

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entra en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en AGROSEGURO.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entra en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

02.

En el caso de los seguros renovables, la fecha de entrada en vigor del nuevo seguro es la del final de las garantías de la póliza anterior, siempre que el asegurado pague la prima y renueve la póliza dentro del plazo establecido reglamentariamente.

La subvención se aplica directamente, en forma de descuento directo sobre el coste de la póliza del seguro, en el momento de la contratación.

La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración responsable del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y con el resto de la normativa aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de dichos requisitos.

En diciembre de 2021 fue publicado en el B.O.E el Real Decreto 1075/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, lo que implica algunos cambios en los aspectos generales que rigen esta concesión.

Las subvenciones no se aplican a:

- Las pólizas contratadas por Administraciones Públicas.
- Las pólizas contratadas por empresas, sociedades, asociaciones o entidades sin personalidad jurídica cuyo código de actividad empresarial, de acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), no figure entre las señaladas en el Anexo IV del Real Decreto 1075/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre. **Las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y entidades de titularidad compartida de explotación agraria quedan exentas de este requisito.**
- Las pólizas de seguros contratadas por empresas que no tengan la condición de pequeña o mediana empresa (PYME).
- Las pólizas en las que no se haya demostrado fehacientemente la existencia del bien asegurado, que debería estar identificado según lo establecido en las órdenes ministeriales que regulan cada seguro.

Sólo se subvencionará hasta una prima comercial base neta del 23%.

Solicitud de subvención

La formalización de la póliza o contrato de seguro por parte del asegurado, o del tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de subvención.

En el caso de **pólizas de seguro renovable**, tendrá la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, juntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad.

Para **solicitar cualquier subvención adicional**, además de cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior (condiciones generales para el acceso a las subvenciones), el asegurado deberá consignar en la póliza de seguro que contrate la circunstancia por la que solicita la subvención adicional, y declarar que cumple todos los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención. Cuando solicite la subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento por tener la consideración de agricultor profesional, o bien la de joven agricultor, el asegurado deberá indicar, asimismo, el número de afiliación a la Seguridad Social y el régimen en que se encuentra dado de alta.

Las entidades jurídicas o comunidades de bienes que deseen acceder a estas subvenciones adicionales deberán haber comunicado previamente a ENESA el listado completo y actualizado de todos sus socios.

Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

El asegurado podrá renunciar a la subvención prevista para el contrato de seguro. Para ello, deberá consignarlo en la póliza en el momento de la contratación. No se admitirá la renuncia de dicha subvención una vez formalizada la póliza.

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional, de acuerdo con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

Componentes de la subvención

Salvo en aquellas pólizas y garantías a las que le sea de aplicación una subvención única (ver más adelante), la subvención aplicable estará compuesta por:

- **Subvención base**, establecida en el anexo I del 43.º Plan. Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Este incremento no será aplicable a los seguros con subvención única.
- **Subvenciones adicionales** a las que tenga derecho el asegurado, la póliza o garantía, dentro de las establecidas en el apartado noveno del 43.º Plan:
 - a) **Subvención adicional por contratación colectiva**, aplicable a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en ENESA, que será del 6% para las líneas agrícolas y forestales y del 5% en las líneas ganaderas.
 - b) **Subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento**, aplicable a las pólizas de agricultores que, como personas físicas cumplan al menos uno de los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 425/2016. Se concederá esta subvención adicional por una de las siguientes condiciones: agricultor profesional, titular de una explotación calificada como prioritaria, socio de una organización o agrupación de productores o joven agricultor, con los siguientes porcentajes de subvención:

| Línea o modalidad | | Subvención por características del asegurado | |
|--------------------------------|---|--|---|
| | | % de subvención para joven agricultor o ganadero | % de subvención por el resto de características |
| Seguros Agrícolas y Forestales | Módulos, 2, 3, 3M, 3C, EC, E y (SB+GGAA) | 21 | 11 |
| | Módulo P. | 19 | 9 |
| | Módulo P seguro para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos (excepto arroz y fabes) | 14,5 | 4,50 |
| Seguros ganaderos | Todos, excepto retirada y destrucción y acuícolas. | 20 | 10 |

- c) **Subvención adicional por continuidad del aseguramiento**, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 425/2016, que será del 5%, salvo para las líneas de herbáceos extensivos, frutos secos, olivar, uva de vinificación y cultivos forrajeros, cuando se vuelva a contratar un módulo u opción con cobertura del riesgo de sequía, así como para la línea de compensación por pérdida en pastos, en las que será del 7%.
- d) **Subvención adicional por fraccionamiento del pago**, del 1%, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 425/2016. Esta subvención adicional será compatible con la subvención única establecida para la línea de seguro y la garantía adicional para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y con la subvención única de las líneas acuícolas.

02.



- e) **Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas**, del 2%, aplicable a las pólizas de las líneas de seguros agrícolas contratadas en los módulos 2, 3, EC, 3C y 3M, y a las pólizas de la línea de seguro de explotaciones de uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que contraten la garantía adicional 1, siempre que sean contratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 425/2016 por agricultores que cumplan uno de estos requisitos:
- Pertenecer a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de la sanidad vegetal, en cualquiera de las formas legales reconocidas por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, tales como Asociaciones para la Defensa Sanitaria Vegetal, Agrupaciones para la Producción Integrada que tengan legalmente reconocida entre sus atribuciones la defensa de la sanidad vegetal, u otras formas de contratación con instituciones reconocidas por las comunidades autónomas para la asesoría en materia de sanidad vegetal.
 - Estar incluidos en el correspondiente registro oficial y que al menos el 80 % de la superficie se cultive de acuerdo con las normas técnicas específicas para obtener la certificación autonómica de "producción ecológica".
- f) **Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo**, del 5%, aplicable en las líneas de seguro de explotación ganadera, a las pólizas suscritas por explotaciones integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 425/2016, excepto en las líneas de seguro con subvención única (acuícolas y seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación).
- g) **Subvención adicional por condiciones productivas**, del 3%, aplicable a las pólizas de seguros de explotación ganaderos que cumplan los requisitos de producción ecológica del artículo 10 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.
- h) **Subvención adicional por titularidad compartida**, del 5% para las líneas agrícolas, forestales y ganaderas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias y que en el momento de suscripción del seguro figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (RETICOM) adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. No será aplicable a las líneas, módulos o seguros base con subvención única, al seguro de retirada y destrucción ni a los seguros acuícolas.
- i) **Subvención adicional por nueva contratación**, del 3% a las pólizas de seguros de las líneas agrícolas, forestales y ganaderas de aquellos asegurados que no hubieran contratado una póliza de seguro de la misma línea de aseguramiento en el Plan de Seguros Agrarios Combinados inmediatamente anterior. No será aplicable a las líneas, módulos o seguros base con subvención única, al seguro de retirada y destrucción ni a los seguros acuícolas.

Las subvenciones aplicables en los siguientes casos serán:

- **Subvención única del 75%**, para las pólizas agrícolas y forestales del módulo 1 y, en el caso de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las pólizas del seguro base sin ninguna garantía adicional.
- **Subvención única del 48%**, para las pólizas de la línea de seguro de organizaciones de productores y cooperativas.
- **Subvención única del 25%**, para las líneas de seguro acuícolas.
- **Subvención única por especie y tipo de animal**, para las pólizas de la línea de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

- **Subvención única para las pólizas contratadas por entidades asociativas** que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.e) del Real Decreto 425/2016, con los siguientes porcentajes de subvención:
 - Seguros agrícolas y forestales:
 - I) En los módulos 2 y SB+GA1 y SB+GA1+GA2 con o sin GA4 de uva de vinificación en Península y Baleares y en el módulo P, se incrementará en 4 puntos la subvención máxima del módulo para cada línea.
 - II) En el módulo 3, 3M,3C y SB+GA1+GA2+GA3 con o sin GA4 de uva de vinificación en Península y Baleares se incrementará en 3 puntos la subvención máxima del módulo para cada línea.
 - III) El módulo 1 y el seguro base de la uva de vinificación en Península y Baleares queda con el 75% sobre la prima comercial base neta.
 - Seguros ganaderos; a la subvención máxima en cada línea se le suman 3 puntos, excepto en la retirada y destrucción y en los seguros acuícolas que no será de aplicación.

A efectos del cálculo de la subvención para pólizas contratadas por entidades asociativas, se entiende por subvención máxima la suma de subvención base y la de las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento, por contratación colectiva y por continuidad del aseguramiento, que correspondan a cada línea y/o módulo.

Los asegurados podrán suscribir un seguro complementario en algunas líneas de seguro, tras haber suscrito uno principal, cuando disponen de información más fiable sobre las expectativas de su cosecha. La subvención correspondiente a las pólizas de los seguros complementarios, en aquellas líneas de seguro en que están establecidos, se determinará siguiendo los mismos criterios utilizados para la asignación de las subvenciones del seguro principal si este hubiera sido suscrito en su módulo P, incrementando en 6 puntos porcentuales la subvención base. Este incremento no será de aplicación cuando se complemente un seguro principal contratado en el módulo P.

Cálculo de la subvención bruta total

La subvención bruta total correspondiente a cada póliza se obtendrá sumando las subvenciones brutas a las que tenga derecho, calculadas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando sea de aplicación una **subvención única por especie y tipo de animal**, la subvención bruta correspondiente se calculará **multiplicando dicha subvención única por el número de unidades aseguradas** o toneladas en caso de pólizas acuícolas.
- b) Cuando sean de aplicación **subvenciones establecidas en términos de porcentaje**, la subvención bruta correspondiente se calculará de acuerdo con lo siguiente:
 - Se sumarán los porcentajes correspondientes a cada tipo de subvención a la que tenga derecho la póliza. Cuando se reúnan varios de los requisitos establecidos para una determinada subvención adicional, el porcentaje correspondiente se tendrá en cuenta una sola vez.
 - El porcentaje obtenido según el párrafo anterior se aplicará sobre la prima comercial base neta. Para aquellas pólizas cuya prima comercial base neta sea superior al 23%, sólo se subvencionará hasta dicho porcentaje. Para ello se establecerá un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.

Deducción y modulación

Deducción. Al importe total de la subvención bruta correspondiente a cada beneficiario en virtud del 43.º Plan se le aplicará una deducción de 60 €, independientemente del número de pólizas que suscriba. A la subvención resultante tras esta deducción se le aplicará, cuando corresponda, el coeficiente de modulación que le corresponda.

02.



Modulación. Será objeto de modulación cada una de las pólizas de Seguros Agrarios del 43.º Plan contratadas por aquellos asegurados que, en el 41.º Plan de Seguros Agrarios Combinados, hubieran percibido un total de subvenciones al Seguro Agrario superior a 5.000 €. El coeficiente de modulación será equivalente al 5% de la cantidad percibida en exceso de 5.000 €. y será fijado por ENESA para cada asegurado, teniendo en cuenta la cuantía total de subvenciones percibidas en el 41.º Plan.

- En caso de producirse un **cambio de titularidad en la póliza de seguro**, por parte de ENESA se resolverá la devolución del importe de la subvención detruido a causa de la modulación, al mismo tiempo que se resuelva la concesión de la subvención adicional por continuidad del aseguramiento para estos supuestos.
- A los **nuevos asegurados** que se incorporen al seguro y, por tanto, no hubieran percibido subvenciones en el 41.º Plan, sólo se aplicará el coeficiente de modulación del 5% cuando la subvención correspondiente a la póliza de seguro en el 43.º Plan supere los 5.000 €.

Quedan exentos de esta modulación:

- Los asegurados que tengan su explotación, total o parcialmente, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los jóvenes agricultores que perciban subvención adicional por esta condición.
- Las pólizas contratadas por entidades asociativas.
- Las pólizas suscritas en la línea de costes fijos para organizaciones de productores y sociedades cooperativas.

Concesión y pago

La subvención total aplicable a cada póliza, de acuerdo con los apartados anteriores, se concederá en forma de aportación del Estado al pago de la prima, que será descontada del importe global de la prima a satisfacer por el asegurado en el momento de la contratación y abonada posteriormente por ENESA a AGROSEGURO, en la forma y términos que por ambos se acuerden.

Corresponderá al tomador, en el caso de pólizas colectivas, o al asegurado, en el caso de pólizas individuales, el pago a AGROSEGURO de la diferencia entre el coste de la póliza y la subvención total aplicable.

Control de subvenciones a los Seguros Agrarios

Como principal novedad, debe destacarse la obligatoriedad de relacionarse con ENESA a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para todos los trámites administrativos que se realicen con la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en atención a sus especiales condiciones profesionales y la existencia de medios materiales suficientes para relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

1. Solicitud de alta, revisión o baja en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) y en el módulo de subvenciones adicionales (CIAS-CSA)

El Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) se realiza en el momento de suscribir la póliza de seguro, mediante la comprobación de los datos del asegurado en la base de datos CIAS. Constarán como "no subvencionables" y no podrán percibir subvenciones, aquellos asegurados que cumplan con alguno de estos supuestos:

- Tener deudas con la Seguridad Social.
- Tener deudas con la Agencia Tributaria.
- Tener deudas con otras Administraciones Públicas.
- Hallarse en situación concursal u otras situaciones que supongan una obligación incumplida del interesado para con la Administración.

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

- Tener deudas con la Sociedad Anónima Española de Caución Agraria (SAECA).
- Hallarse en situación de sanción firme.

Cuando un interesado no figure en la base de datos CIAS como "subvencionable, y desee solicitar una subvención para una póliza de Seguro Agrario, deberá presentar la solicitud de alta o revisión de la inscripción en la base de datos CIAS con una antelación mínima de seis días hábiles antes de la fecha de finalización del período de suscripción de la línea de Seguro Agrario correspondiente. Este procedimiento también se aplicará para CIAS-CSA.

¿Cómo solicitar el alta en la base de datos CIAS y CIAS-CSA, la revisión de la inscripción en la misma o la baja?

Las solicitudes de alta en la base de datos CIAS y CIAS-CSA, así como la revisión de la inscripción de las solicitudes de dicha base de datos, se realizará en todo caso por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en atención a sus especiales condiciones profesionales y la existencia de medios materiales suficientes para relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

Tanto las solicitudes de altas como las de revisión, se cursarán a través del procedimiento previsto en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el siguiente enlace <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>.

Cuando las solicitudes no incluyan la información mínima requerida para su correcta gestión, ENESA requerirá al solicitante la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles desde la recepción de este requerimiento, durante los cuales quedará suspendido el plazo para resolver las solicitudes.

No será obligatorio remitir documentación adicional, ya que ENESA procederá a verificar por vía electrónica las condiciones de subvencionabilidad de los solicitantes, siempre que estos lo autoricen durante la iniciación del procedimiento. No obstante, los interesados podrán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa que consideren oportuna a efectos de demostrar que cumplen dichos requisitos, en particular si no han autorizado a ENESA a consultar su situación.

Las solicitudes de baja en la base de datos CIAS y CIAS-CSA, se cursarán exclusivamente por vía electrónica, al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el protocolo establecido por ENESA O.A. en su página web.

Para cualquier consulta relacionada con el funcionamiento del CIAS, debe dirigirse a la siguiente dirección electrónica: consultascias@mapama.es.

2. Control de las subvenciones al Seguro Agrario

Adicionalmente al CIAS, ENESA realizará los controles que considere oportunos sobre las pólizas de seguro.

Los asegurados, por el hecho de contratar la póliza del Seguro Agrario, autorizan a ENESA para que, en caso necesario, y al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pueda solicitar la cesión de información a otras administraciones, por medios informáticos o telemáticos, sobre las condiciones de subvencionabilidad, así como cualquier otra información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones al Seguro Agrario. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones al Seguro Agrario están obligados a facilitar a ENESA, cuantos documentos, datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones.

Cuando ENESA requiera la presentación de la documentación justificativa y el asegurado no aporte toda la documentación exigida, ENESA requerirá al asegurado la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles. Si, una vez cumplido este plazo, no se recibiera la documentación requerida o ésta fuera incompleta, se denegará la subvención y, en su caso, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.

02.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 425/2016 u otras normas aplicables para el acceso a subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar totalmente las subvenciones indebidamente percibidas, juntamente con los intereses de demora que legalmente correspondan. El interesado quedará excluido de la percepción de subvenciones al Seguro Agrario mientras se resuelva esta situación. Esta exclusión podría prolongarse más allá de su período preceptivo en el caso de observarse reiteración por parte del interesado.

El tomador del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones que correspondan.

3. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de las subvenciones adicionales:

La **documentación justificativa** correspondiente a cada una de las subvenciones que se soliciten **deberá estar en poder del asegurado en el momento de la contratación.**

En caso de que haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, este último deberá solicitarlo a ENESA y presentar la documentación justificativa de que cumple los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención.

El asegurado o el tomador del seguro, según corresponda, deberá **conservar copia de la documentación justificativa durante un período de cinco años** a contar desde la fecha de contratación de la póliza, y ponerla a disposición de ENESA si le es requerida.

A continuación, se relaciona la documentación justificativa exigible en cada caso, de acuerdo con el **Anexo II del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, para cada una de las subvenciones:**

A. Subvención adicional por las características del asegurado o del aseguramiento.

A.1. Agricultor profesional:

A.1.1 Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio disponible.

En situaciones excepcionales, podrá utilizarse la declaración de renta de alguno de los cinco ejercicios anteriores.

En aquellos casos en que el asegurado se haya incorporado en el último año a la actividad agraria podrán admitirse otros medios de prueba:

- Certificado de retenciones del año correspondiente a la declaración de IRPF remitida.
- Declaración censal (modelo 036 o 037) de la entidad pagadora, en la que indique su actividad.
- En el caso de declaración conjunta, el certificado de retenciones, si lo hubiera, del cónyuge.
- En el caso de tener asignados rendimientos de actividades económicas en el impuesto sobre la renta en régimen de atribución de rentas de entidades, datos fiscales individuales o el Modelo 184 de la AEAT correspondiente a la Entidad.

A.1.2 Informe actual y completo de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde debe constar el régimen de cotización, la actividad y la fecha de alta y baja si la hubiera, para comprobar que cotiza en la actividad agraria en el momento de contratación de la póliza.

A.2. Joven agricultor:

A.2.1 Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación. La antigüedad máxima no debe exceder de cinco años

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

respecto a la fecha de contratación de la póliza, o documentación de haber percibido la ayuda para jóvenes agricultores del pago complementario de la PAC según lo establecido en el artículo 25 del RD 1075/2014 de 19 de diciembre en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

En el caso en que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda, deberá aportar copia de la solicitud de esta, del alta en la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A.3. Titular de explotación prioritaria:

A.3.1 Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma que acredite tal condición, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, expedido como máximo en los cinco años anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

A.4. Socio de Organización de Productores, u organización propiamente dicha:

A.4.1 Socios individuales: certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en el que se haga constar su condición de socio en el momento de la contratación de la póliza, los productos para los que está asociado y la denominación de la organización o agrupación de productores a la que pertenece. Deberá constar la fecha en la que se dio de alta en la Organización o Agrupación de Productores, teniendo que ser anterior a la contratación de la póliza de seguro. Solo será válido para aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido.

A.4.2 Entidad jurídica (organización o agrupación de productores de frutas y hortalizas): certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en la que conste la fecha de su reconocimiento, los productos, y la denominación.

A.4.3 ENESA O.A. podrá solicitar un certificado del órgano de gobierno de la organización o agrupación de productores donde se acredite que cumple las obligaciones estatutarias.

Esta subvención adicional será de aplicación únicamente en aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido en la organización o agrupación que esté constituida al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, o bien según el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

A.5. Titular de póliza de seguro bienal para explotaciones olivareras:

Si bien ENESA comprobará fehacientemente, por medios propios, la existencia de dicha póliza podrá solicitarse copia auténtica de la misma.

En el caso de las **ENTIDADES JURÍDICAS** o Comunidades de bienes, además de lo indicado en su apartado correspondiente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se adjuntará **copia auténtica de la escritura de constitución de la entidad**, cuando ésta sea preceptiva, o cualquier otra posterior, donde figure la relación actualizada de socios o comuneros y la participación de los mismos en la entidad, para justificar que, al menos, el 50% de sus socios o comuneros cumplen a título individual los requisitos establecidos y que la producción asegurada correspondiente a los mismos es, al menos, el 50% de la total asegurada, debiendo estar incluida esta producción en una misma declaración de seguro.
- En los supuestos de agricultor profesional se adjuntará también una **relación íntegra de los socios o comuneros** en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, así como el régimen en el que están dados de alta en ésta.

02.

- En los supuestos de joven agricultor, se adjuntará también una **relación íntegra de los socios o comuneros** en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, y el haber solicitado ayuda a la primera instalación, debiendo cumplirse que al menos el 50% de los socios sean jóvenes agricultores y que su participación en el capital social sea más de la mitad del capital social total.
- Aquellos socios o comuneros que, a título individual, cumplan las condiciones para ser considerados agricultor profesional, organización o agrupación de productores o socio de ella o joven agricultor o titular de explotación prioritaria justificarán el cumplimiento de dichas condiciones en los mismos términos expuestos anteriormente.

B. Subvención adicional por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas

B.1. Pertenencia a ATRIA / ADV / ASV u otras formas de asociación de defensa sanitaria vegetal:

B.1.1 Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite que el asegurado pertenece a una Agrupación para Tratamientos Integrados en la Agricultura, de Defensa Vegetal, de Sanidad Vegetal, Agrupación de Producción Integrada (Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura), Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (Comunidad Autónoma de Extremadura) o propietarios de un contrato de asesoramiento en materia de defensa de la producción vegetal (Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco), y que dicha agrupación está en activo para el/ los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s, indicando dicho/s cultivo/ s y la denominación de la agrupación.

B.1.2 En el caso de recibir asesoramiento por una entidad reconocida por la comunidad autónoma, deberá remitir **copia del contrato** con esta entidad, así como la certificación emitida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma de que esta entidad cumple con los requisitos establecidos por la comunidad autónoma para el asesoramiento en materia de sanidad vegetal o para el asesoramiento integral de explotaciones en materia de cumplimiento condicionalidad y apoyo en materia de sanidad vegetal.

B.2. Utilización de técnicas de producción ecológica agrícola:

B.2.1 Certificado emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma que acredite la inclusión del asegurado en el en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s de 43.^{er} Plan y que utiliza técnicas de producción ecológica.

C. Subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo.

C.1. Pertenencia a una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG):

C.1.1 La pertenencia a una ADSG se acreditará mediante la inscripción de la explotación asegurada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, haciendo constar en dicho registro la pertenencia a dicha agrupación.

En caso contrario, el asegurado lo acreditará mediante certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite que el asegurado y las explotaciones aseguradas pertenecen a una ADSG, indicando los códigos de las explotaciones y el nombre de la ADSG.

D. Subvención adicional por condiciones productivas.

D.1. Utilización de técnicas de producción ecológica (ganadera):

D.1.1 Certificado, emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para la producción animal asegurada en el 43.^{er} Plan.

E. Subvención adicional por fraccionamiento del pago de la póliza.

Original o copia auténtica del aval constituido con SAECA.

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

F. Mantenimiento de la subvención por continuidad del aseguramiento por cambio de titularidad de la póliza:

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días naturales desde la finalización del periodo de suscripción de la línea de seguro respectiva o bien, en el caso de las pólizas de los seguros de explotación de ganado, en el plazo de quince días desde la comunicación a Agroseguro del cambio de titular, siempre que la póliza para la que se solicite la subvención se encuentre dentro del periodo de garantía.

La solicitud deberá ir acompañada de una copia de la póliza por la que se está solicitando la subvención y copia de la notificación a AGROSEGURO del cambio de titular, así como la documentación justificativa que se señala a continuación, de acuerdo con el anexo II.2 del Real Decreto 425/2016:

F.1. Incorporación de joven agricultor por jubilación del anterior titular:

F.1.1 Documento acreditativo de la jubilación en la actividad agraria del anterior titular de la póliza.

F.1.2 Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación, siendo la fecha de la concesión como máximo anterior en cinco años a la fecha de contratación de la póliza, o documentación de haber percibido la ayuda para jóvenes agricultores del pago complementario de la PAC según lo establecido en el artículo 25 del RD 1075/2014 de 19 de diciembre en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación de la póliza. En el caso de que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda deberá aportar copia de la solicitud de dicha ayuda, del alta en la Seguridad Social, y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

F.2. Transformación, fusión, escisión, o creación de sociedades:

F.2.1 Escritura de transformación de la sociedad, o, en su caso, escritura de constitución de la entidad originaria y de la entidad resultante de la transformación, en la que resulten las personas que integran una y otra sociedad. En caso de entidades de nueva creación se deberán presentar las escrituras de constitución. Si la entidad de nueva creación es una comunidad de bienes se deberá presentar escritura o contrato de constitución y declaración censal.

F.3. Sucesión hereditaria:

F.3.1 **Libro de familia.**

F.3.2 **Certificado o declaración de fallecimiento** del titular.

F.3.3 **Testamento** o, en su caso, declaración de heredero y escritura de aceptación y de partición hereditaria.

G. Subvención adicional explotaciones de titularidad compartida.

Deberán estar inscritas en el **Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (RETICOM)** adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

03.

Fraccionamiento del pago de la póliza de seguro agrario

Con la colaboración de AGROSEGURO y SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de ENESA, pone a disposición de los asegurados una herramienta para el fraccionamiento del pago de las pólizas de Seguro Agrario:

Para el fraccionamiento del pago de la póliza, es imprescindible que el asegurado cuente con el correspondiente aval de SAECA, por lo que deberá solicitarlo previamente a la suscripción del seguro, y firmar la correspondiente póliza de afianzamiento mercantil, debiendo estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud del aval se realiza vía on-line mediante dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA (www.saeca.es). Es importante tener en cuenta que para avalar una cantidad inferior a 35.000 € el solicitante presentará el modelo de solicitud reducido, y a partir de ese importe, presentará la solicitud de aval completa.

- En las solicitudes de aval reducidas no será necesario la firma ante notario y la documentación necesaria es:
 - Formulario de solicitud (en la web de SAECA)
 - Fotocopia DNI/CIF
 - IRPF o Impuesto de Sociedades
 - Borrador de la propuesta de seguro
 - Escritura de Constitución y poderes para sociedades
 - Para personas jurídicas fotocopia DNI avalista/s
- SAECA comunicará la aprobación o denegación del aval y enviará para su firma una póliza de afianzamiento mercantil, por correo electrónico, que no será necesario la intervención notarial cuando el importe avalado sea inferior de 35.000 €, e intervenida notarialmente para importes superiores.
- Se permite la firma con DNI digital o certificado electrónico tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.
- Una vez esté afianzado el correspondiente aval, el asegurado no tiene que hacer ningún trámite adicional para solicitar el fraccionamiento, ya que en la póliza solo debe poner el número de aval, el periodo de fraccionamiento, la cuenta de cobro y pagar, al menos, un 10% del coste al tomador más los recargos. En este momento enviará, al tiempo de la póliza, el original de la solicitud de aval y el original de la póliza de afianzamiento a SAECA (C/ Jorge Juan, nº 19, 4ª planta 28001 MADRID).
- Se mantiene la renovación durante tres años consecutivos (incluido el año de la solicitud) de todos los avales que se han formalizado.

Todas las pólizas cuyo pago se fraccione con el aval de SAECA tienen derecho a una subvención adicional de ENESA del 1%.

Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

enesa.es



Líneas agrícolas y forestal. Puede beneficiarse de esta herramienta cualquier asegurado que suscriba una póliza agrícola cuyo coste, una vez deducidas bonificaciones y subvenciones (coste al tomador) sea igual o superior a 300 €. Esta herramienta permite a los agricultores fraccionar en dos pagos (o bien cuatro, en el caso de la línea de explotaciones olivareras, si se contrata en su modalidad bienal) el coste de la prima:

- SAECA cubrirá hasta el 90% del coste a cargo del tomador. El importe máximo que podrá ser objeto de fraccionamiento con aval de SAECA será de 250.000 € para personas físicas y 400.000 € para personas jurídicas.
- El asegurado abonará el 10% del coste al tomador más los recargos que le correspondan (tramitación del aval de SAECA y recargo por fraccionamiento de AGROSEGURO) en el momento de contratación de la póliza. Al vencimiento del segundo pago, en un plazo de 3, 6, 9 u 11 meses a elección del agricultor, se cargará en la cuenta indicada el 90% restante.
- El coste se incrementará con los gastos de tramitación y el recargo de fraccionamiento teniendo en cuenta que éstos se calculan sobre el importe aplazado.

| Plazo | Gastos de tramitación de aval de SAECA | Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO |
|----------|--|--|
| 11 meses | 1,67% del importe avalado | 2,31% del importe avalado. |
| 9 meses | 1,50% del importe avalado | 1,93% del importe avalado |
| 6 meses | 1,25% del importe | 1,37% del importe avalado |
| 3 meses | 1,00% del importe | 0,81% del importe avalado |

- Se establece un importe mínimo de recargo por los gastos de aval de SAECA de 30 € cuando el importe del aval sea menor e igual a 1.000 €, de 60 € cuando el importe del aval es de 1.000 € - 3.000 € y de 90 € cuando el importe del aval es mayor de 3.000 €.
- En el seguro de explotaciones olivareras en su modalidad bienal, el asegurado puede fraccionar el pago del seguro en cuatro plazos, pudiendo aplazar hasta el 90% del mismo. En el momento de la contratación se pagará, al menos, un 10% del coste al tomador más los recargos; posteriormente se cobrarán en la cuenta tres pagos del 30% a los 6, 12 y 18 meses. En este caso, el recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO es un 1,25% y los gastos de tramitación de SAECA un 1,75% ambos porcentajes calculados sobre la cantidad aplazada, si bien con un mínimo de 40 € cuando el importe sea menor o igual de 1.000 € y de 70€, para importe mayor a 1.000 €.

Líneas ganaderas y acuícolas. Puede beneficiarse de esta herramienta cualquier asegurado que suscriba una póliza ganadera y/o acuícola y cuyo coste, una vez deducidas bonificaciones y subvenciones (coste al tomador) sea igual o superior a 300 €.

Esta herramienta permite a los ganaderos fraccionar en dos o cuatro pagos el coste de la prima, a elegir por el asegurado:

- Fraccionamiento en dos plazos. El primer pago se corresponderá con al menos el 10% del coste al tomador y el segundo plazo no podrá superar el 90% del coste al tomador.

03.



- Fraccionamiento en cuatro plazos. El primer pago se corresponderá con al menos el 10% del coste al tomador. Las siguientes fracciones serán: el 30% del importe a cargo del tomador a los 90, a los 180 y a los 270 días.
- Los porcentajes de recargo dependen del periodo elegido para el aplazamiento del pago.

| Plazo | Gastos de tramitación de aval de SAECA | Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO |
|----------|--|--|
| 11 meses | 1,67% del importe avalado | 2,31% del importe avalado. |
| 9 meses | 1,50% del importe avalado | 1,93% del importe avalado |
| 6 meses | 1,25% del importe | 1,37% del importe avalado |
| 3 meses | 1,00% del importe | 0,81% del importe avalado |

| 4 Plazos | Gastos de tramitación de aval de SAECA | Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO |
|------------|--|--|
| Trimestral | 1,25% del importe | 1,37% del importe avalado |

Se establece un importe mínimo de recargo por los gastos de aval de SAECA de 30€ cuando el importe del aval sea menor o igual a 1.000 €, 60€ cuando dicho importe sea entre 1.000€ y 3.000€ y de 90€ cuando el importe del aval mayor de 3.000€.

- Para los seguros ganaderos renovables, SAECA concede un aval renovable por tres años, debiendo el asegurado aportar el primer año toda la documentación. Antes del vencimiento de la póliza de los dos años sucesivos (3 meses), SAECA se dirigirá al tomador para conocer si desea volver a fraccionar el seguro.

Gestión de modificaciones: Regularización primas

Cuando se produzcan modificaciones en pólizas que se encuentran bajo la modalidad de pago fraccionado AGROSEGURO procederá a regularizar la diferencia resultante entre el coste a cargo tomador correspondiente a la póliza inicial y el establecido para la póliza modificada.

Cuando el importe de la modificación conlleve un aumento del coste a cargo del tomador, este importe se abonará o cargará en la cuenta indicada en el momento de la emisión, no se repercutirá en las fracciones pendientes, manteniendo el importe avalado.

Cuando el importe de la modificación conlleve una **disminución del coste a cargo del tomador**, el importe de la modificación se compensará proporcionalmente con la fracción pendiente, reduciendo el importe avalado.

Los recargos por los gastos de aval de SAECA y los recargos de fraccionamiento de AGROSEGURO, se regularizarán en el momento de la emisión de la modificación, no se repercutirán en los plazos.

En estos casos, se establece un importe mínimo de recargo único por los gastos de fraccionamiento de AGROSEGURO de 30€.

El importe aplazado disminuye a medida que se emiten modificaciones.

04.

Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

enesa.es



Seguros para producciones agrícolas y forestales

Riesgos asegurables

- En las **producciones agrícolas** hay tres tipos de garantías: a la producción, a la plantación y a las instalaciones. Los riesgos asegurables para la garantía a la producción son: pedrisco, helada, lluvia, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento, viento huracanado, incendio, nieve, fauna silvestre, no nascencia, falta de cuajado, virosis, golpe de calor, ahuecado en sandía, necrosis apical en el tomate, otros riesgos nominados y resto de adversidades climáticas. Para la garantía a la plantación y para las instalaciones quedan cubiertos la totalidad de riesgos climáticos y el incendio.
- En la **línea de seguro para organizaciones de productores y cooperativas** es asegurable el perjuicio económico que representa el hacer frente a los costes fijos de los bienes asegurables cuando se haya producido una merma de entrada de producción en la organización o en la cooperativa por los riesgos asegurados.
- En las **producciones forestales** hay dos tipos de garantías, a la reforestación que cubre los gastos necesarios para la repoblación y regeneración de la masa forestal y a la producción de corcho, madera de chopo y piña. Los riesgos asegurados son: incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado.

Modelos de aseguramiento.

1. Seguros de explotaciones

Los asegurados pueden elegir entre distintas opciones de aseguramiento, a través de módulos, que con carácter general ofrecen los mismos riesgos y difieren en el grado de cobertura.

Módulo 1: su nivel de cobertura está pensado para atender daños muy importantes que originan pérdidas superiores al 30% de la producción asegurada en el conjunto de la explotación. En algunas líneas de seguro se pueden ofrecer otros garantizados.

Módulo 2: algunos de los riesgos principales para cada producción y los daños excepcionales se indemnizan por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas y el resto de riesgos por los daños ocasionados en el conjunto de la explotación.

Módulo 3: todos los riesgos se indemnizan, con carácter general, por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas.

El asegurado, en el momento de la contratación, deberá elegir, con carácter general, un único módulo para todas las producciones de igual clase que posea en su explotación.

2. Seguro base con garantías adicionales

Este modelo de aseguramiento se basa en un núcleo central de cobertura frente a daños catastróficos sobre el que los asegurados puedan ir incorporando garantías adicionales en función de sus necesidades.

04.

3. Combinado (Módulo P)

Tanto los seguros de explotaciones como el seguro base con garantías adicionales conviven y se ofrecen en paralelo al conocido como módulo P que ofrece cobertura por parcela para daños nominados. Este modelo excluye el paquete de “resto de adversidades climáticas” de los riesgos cubiertos.

Seguros por sectores:

En las líneas de seguro de ámbito nacional, para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%. Las líneas de seguro específicas de las Islas Canarias, o bien, las líneas de ámbito nacional con módulos específicos para Canarias, ya reflejan el incremento del 65% en la subvención base.

A. Seguros para cultivos herbáceos extensivos y forrajeros

Seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos. 1 de septiembre

| Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto de asegurados (%) |
|---|--------------------------|---|--|
| Cereales de invierno, paja de cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano y oleaginosas | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | Módulo 2 | 64 | 54 |
| | Módulo P (arroz y fabes) | 44 | 34 |
| | Módulo P (resto) | 36,5 | 26,5 |

- En el **módulo 1** se garantizan, para las producciones de secano, los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado), no nascencia, no implantación de colza y resto de adversidades climáticas (incluida la sequía), a nivel de explotación. En regadío se cubren los daños producidos por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales, no implantación de colza y resto de adversidades climáticas (excluida la sequía). El riesgo de fauna silvestre está garantizado siempre en los cultivos de siembra primaveral y en el resto de cultivos de siembra otoñal sólo en aquellas pólizas contratadas en el periodo de suscripción de las pólizas de secano.
- En el **módulo 2** los daños ocasionados por los riesgos cubiertos se garantizan a nivel de parcela, salvo para los riesgos de no nascencia, no implantación y resto de adversidades climáticas, de producciones de secano, que se garantizan a nivel de explotación. En regadío todos los riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales a nivel de parcela; el riesgo de fauna silvestre sólo se garantiza en determinados cultivos.

En los **módulos 1 y 2**, para los cultivos de secano, los riesgos cubiertos por explotación, en cada caso, quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, 60% o 50% del rendimiento asegurado. Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

Las parcelas de secano aseguradas en los módulos 1 y 2 disponen de un **seguro complementario** para los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales.

Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

Para los módulos 1 y 2, los asegurados podrán elegir, de forma independiente para cada una de las cuatro combinaciones de grupos de cultivo y sistema de cultivo (secano y regadío) establecidas, el módulo que mejor se adapte a sus necesidades, teniendo en cuenta que la contratación de los módulos 1 y 2 es incompatible con la del módulo P.

Seguro de explotaciones de cultivos forrajeros. 15 de noviembre

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto de asegurados (%) |
|---|---|----------|---|--|
| | Cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente y semillas forrajeras | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 62 | 52 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en las producciones de cultivos forrajeros, semillas de especies forrajeras y paja de cereales de invierno en la explotación por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales (inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre), así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas, incluida la sequía para el maíz forrajero y la alfalfa en los ámbitos territoriales que se determinan. Para el cultivo del maíz en la zona I (Galicia, Asturias, Cantabria, Vizcaya, Guipúzcoa, y las comarcas Cantábrica-Baja Montaña (Navarra), se cubre también aquellas adversidades climáticas, no controlables normalmente por la agricultura, que produciéndose de forma generalizada en la zona de cultivo impidan que se alcance la nascencia normal del cultivo. Para el cultivo de alfalfa se cubren los daños en calidad producidos por el riesgo de lluvia los riesgos excepcionales de inundación - lluvia torrencial y lluvia persistente. Se cubre la resiembra en alfalfa y otros cultivos forrajeros plurianuales. En el caso de los pastos, la cobertura de este módulo se limita al riesgo de incendio y al riesgo excepcional de inundación - lluvia torrencial.
- En el **módulo 2** se cubren los mismos riesgos y producciones que en el módulo 1, si bien únicamente el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre a nivel de la explotación, cubriéndose el resto de los riesgos por parcela.
- En el **módulo P** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales en cada parcela.

La **garantía a las instalaciones** (cabezales de riego y red de riego por aspersión) es elegible para todos los cultivos en todos los módulos.



04.



B. Seguros para cultivos industriales y agroenergéticos

Seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles. 1 de febrero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|--|---|----------|---|---|
| | Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | lúpulo, mejorana, menta, mimbre, orégano, quinoa, regaliz, romero, salvia, | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | tomillo, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de culinarias, resto de medicinales y tabaco | Módulo P | 44 | 34 |

Seguro de explotaciones de cultivos industriales textiles. 1 de febrero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|---------------------------------|----------|---|---|
| | Algodón, cáñamo y lino textiles | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en la explotación por el riesgo de pedrisco y por los riesgos excepcionales de incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y fauna silvestre para todos los cultivos, así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas. La no nascencia se cubre únicamente en algodón y remolacha azucarera, el riesgo excepcional de viento huracanado se cubre en todos los cultivos salvo en tabaco, en el que se cubren daños específicos por el viento; el riesgo excepcional de helada se cubre en tabaco, lúpulo y remolacha azucarera y el riesgo excepcional de virosis únicamente en tabaco.
- En el **módulo 2** quedan cubiertos los mismos riesgos que en el 1 pero a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades que mantiene su cobertura a nivel de explotación.
- En el **módulo P** se asegura la producción frente a todos los riesgos cubiertos para cada cultivo a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; la cobertura de no nascencia en algodón y remolacha azucarera es elegible.

En los cultivos de lúpulo, aloe vera y azafrán se garantizan los daños producidos en la plantación en todos los módulos. La **garantía a las instalaciones** (cabezales de riego, red de riego en parcelas) es elegible para todos los cultivos en todos los módulos; adicionalmente, para el cultivo del lúpulo son asegurables los sistemas de conducción.

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

Seguro de explotaciones de cultivos agroenergéticos. 15 de noviembre

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--|----------|---|---|
| | Cultivos anuales (incluida la paja de cereales de invierno, maíz, sorgo, arroz y camelina) o plurianuales destinados a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos para la generación de energía | Módulo 1 | 75 | 75 |
| Módulo 2 | | 60 | 50 | |
| Módulo P | | 44 | 34 | |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales (inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre), así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** se cubren los mismos riesgos que en el módulo 1, si bien únicamente el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre a nivel de la explotación, cubriéndose el resto de los riesgos por parcela.
- En el **módulo P** quedan cubiertos la totalidad de riesgos excepto resto de adversidades climáticas; los riesgos cubiertos lo hacen a nivel de parcela.

En los módulos 1 y 2, el riesgo de fauna silvestre para los cereales de invierno, la paja de cereales de invierno y la paja de camelina, sólo está garantizado si la póliza se suscribe antes del 15 de diciembre. En el módulo P este riesgo no está garantizado para dichas producciones. La **garantía a las instalaciones** (cabezales de riego y red de riego en parcelas) es elegible para todos los cultivos en todos los módulos.

C.

Seguros para cereza, tropicales y subtropicales

Seguro de explotaciones de cereza. 1 de enero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--------------------------|----------|---|---|
| | Cereza | Módulo 1 | 75 | 75 |
| Módulo 2 | | 60 | 50 | |
| Módulo 3C | | 54 | 44 | |
| Módulo P | | 44 | 34 | |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, lluvia, helada, riesgos excepcionales (viento huracanado, fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales se garantizan a nivel de

04.

parcela; la helada y el resto de adversidades climáticas se cubren a nivel de explotación y la lluvia es elegible a nivel de parcela o de explotación.

- En el **módulo 3C**, exclusivo para la provincia de Cáceres, se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales, a nivel de parcela; la lluvia se cubre a nivel de explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales, a nivel de parcela; la cobertura del riesgo de helada es elegible.

En los **módulos 1 y 2**, los riesgos cubiertos por explotación, en cada caso, quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA, según zonas y grupo de variedades, a cada productor, garantizándose el 70% o 50% del rendimiento asegurado. Se puede solicitar asignación individualizada del rendimiento.

Los módulos 1, 2 y P con helada disponen de un **seguro complementario** para pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales. En todos los módulos **queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

Seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales. 1 de febrero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|--|--------------------------|---------|---|---|
| Aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña | Módulo 1 | 75 | 75 | |
| | Módulo 2 | 60 | 50 | |
| | Módulo AC | 58,2 | 58,2 | |
| | Módulo EC | 73 | 63 | |
| | Módulo P | 44 | 34 | |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, viento, golpe de calor, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial y lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación. En determinadas zonas el riesgo de helada también queda cubierto para el aguacate y el mango.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; la helada solo se garantiza en determinadas zonas, para el cultivo del aguacate y del mango.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, viento, golpe de calor en la Comunidad Autónoma de Canarias y los riesgos excepcionales, a nivel de parcela.
- En el **módulo AC** se puede asegurar el aguacate de Canarias, debiendo ser el tomador la Organización de Productores de Aguacate de Canarias y sus Asociaciones. Se cubren los daños ocasionados por los riesgos de viento, golpe de calor, pedrisco y riesgos excepcionales a nivel de parcela y el resto de las adversidades climáticas a nivel de explotación.
- En el **módulo EC**, los asegurados del módulo AC que voluntariamente lo deseen, podrán suscribir una declaración de seguro adicional de ampliación de garantías para todas las producciones de aguacate de las que sea titular.

Las parcelas de chirimoyo aseguradas en los módulos 1 y 2, disponen de un **seguro complementario** para pedrisco, viento y riesgos excepcionales.

En todos los módulos, con alguna excepción, queda **garantizada la plantación y, de manera opcional las instalaciones.**

Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

D. Seguros para cítricos y frutales

Seguro de explotaciones de cítricos. 1 de abril

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--|-----------|---|---|
| | Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | | Módulo 3C | 54 | 44 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos a nivel de parcela, a excepción de los riesgos de helada, viento y resto de adversidades que se cubren por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y los riesgos excepcionales; la helada y el viento son opcionales, pero deben asegurarse de forma conjunta.

Todos los módulos disponen de un **seguro complementario**. Además, en todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.

Seguro de explotaciones de níspero y otros frutales. 1 de septiembre

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|---|----------|---|---|
| | Níspero, kiwi, membrillo, endrino, granado, higuera, castaño y azufaifo | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada (excepto para la higuera, el granado, el azufaifo y el castaño), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; en las producciones de membrillo, níspero y endrino el riesgo de helada está cubierto por explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada y los riesgos excepcionales

04.

En los módulos 1 y 2 para los cultivos de kiwi y endrino, los riesgos cubiertos por explotación en cada caso quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA según las zonas y la edad de la plantación. Para los cultivos de endrino y de kiwi, en los módulos 1 y 2, se puede solicitar revisión del rendimiento asignado.

Las parcelas de membrillo aseguradas en cualquier módulo, y las de endrino y kiwi aseguradas en los módulos 1 y 2, disponen de un **seguro complementario**. En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.

| Seguro de explotaciones frutícolas. 1 de diciembre | | | | |
|--|-----------|---|---|--|
| Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) | |
|  Albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera | Módulo 1 | 75 | 75 | |
| | Módulo 2 | 60 | 50 | |
| | Módulo 3 | 54 | 44 | |
| | Módulo 3M | 50 | 40 | |
| | Módulo P | 44 | 34 | |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, falta de cuajado, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2**, se cubren por explotación todos los riesgos, salvo el pedrisco que se garantiza a nivel de parcela y os riesgos excepcionales que son opcionales por parcela o por explotación.
- En el **módulo 3**, exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se cubren por parcela los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada se garantiza a nivel de explotación.
- En el **módulo 3M**, exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Valenciana y de la Región de Murcia, se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de helada, pedrisco y riesgos excepcionales para las variedades de melocotón de recolección anterior al 10 de junio.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales, siendo la helada opcional.

En determinadas zonas y para determinados cultivos se deben asegurar los rendimientos establecidos. Se puede solicitar una asignación individualizada de dicho rendimiento y, en determinadas situaciones, no se podrá exceder de un rendimiento fijado por explotación.

En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.

Los módulos 1, 2, 3, 3M y P con cobertura de riesgo de helada disponen de un **seguro complementario**.



Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

Seguro de explotaciones de caqui. 1 de diciembre

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--------------------------|----------|---|---|
| | Caqui | Módulo 1 | | 75 |
| Módulo 2 | | | 60 | 50 |
| Módulo P | | | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada (en determinados ámbitos), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** el pedrisco y los riesgos excepcionales se cubren a nivel de parcela. La helada y el resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada y los riesgos excepcionales, a nivel de parcela.

Se puede contratar un **seguro complementario** para la producción. En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

E. Seguros para uva de mesa y de vinificación

Seguro de explotaciones de uva de mesa. 15 de febrero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--------------------------|----------|---|---|
| | Uva de mesa | Módulo 1 | | 75 |
| Módulo 2 | | | 60 | 50 |
| Módulo 3 | | | 54 | 44 |
| Módulo P | | | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, riesgos excepcionales (fauna silvestre, viento, golpe de calor, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** el pedrisco queda cubierto a nivel de parcela y la helada y el resto de adversidades climáticas se cubren por explotación; los riesgos excepcionales pueden cubrirse por explotación o por parcela.
- En el **módulo 3** se cubren todos los riesgos a nivel de parcela.
- En el **módulo P** los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales (con o sin lluvia persistente) se cubren a nivel de parcela; la helada es opcional.

04.



En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

| Seguro de explotaciones de uva de vinificación en Península y CA de Illes Balears. 1 de octubre | | | | |
|---|--------------------------|---|---|---|
| | Producciones asegurables | Productos contratables | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|  | | Módulo 1 (Seguro base, SB) | 75 | 75 |
| | | Módulo 2A (SB + Garantía Adicional 1, GA1) | 73 | 63 |
| | Uva de vinificación | Módulo 2B (SB + GA1 + GA2 + con o sin GA4) | 64 | 54 |
| | | Módulo 3 (SB + GA1 + GA2 + GA3 + con o sin GA4) | 56 | 46 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

Esta línea de seguro da cobertura a la producción de uva de vinificación, a las cepas y a los plantones contra los riesgos de pedrisco, helada, marchitez fisiológica para la variedad "Bobal", riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, incluidas la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor, siguiendo el siguiente esquema:

- Un **seguro base** a través del cual se cubren los daños ocasionados por todos los riesgos antes indicados en el conjunto de parcelas que componen la explotación, a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor. Este seguro base podrá contratarse con una cobertura elegible del 50 o del 70% del rendimiento asignado, pudiendo solicitarse la revisión del rendimiento asignado y complementar el seguro con las siguientes garantías adicionales:
- **Garantía adicional 1:** permite al asegurado cubrir por parcela el riesgo de pedrisco.
- **Garantía adicional 2:** el asegurado puede acceder a franquicias y mínimos indemnizables específicos más favorables para los riesgos de helada y marchitez fisiológica para la variedad "Bobal". Para los riesgos excepcionales se podrá elegir entre daño por parcela o por explotación. Todos los daños en plantación quedan cubiertos por parcela.
- **Garantía adicional 3:** permite al asegurado cubrir por parcela la helada y la marchitez fisiológica para la variedad "Bobal". Los riesgos excepcionales quedan cubiertos por parcela.
- **Garantía adicional 4:** permite al asegurado elegir una cobertura del 80% del rendimiento asignado.

Existe la posibilidad de realizar un **seguro complementario** que permita aumentar la producción asegurada excepto para los viñedos de "características específicas". En todas las modalidades queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones** (cabezales de riego, red de riego en parcelas y sistemas de conducción).

- **Un módulo P** que cubre los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales en cada parcela. Además, se podrán elegir la cobertura de los riesgos de helada y marchitez fisiológica para la variedad "Bobal" por parcela.

Existe la posibilidad de realizar un **seguro complementario** que permita aumentar la producción asegurada. En todas las modalidades queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

F. Seguros para frutos secos y olivar

Seguro de explotaciones de frutos secos. 1 de septiembre

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|---|----------|---|---|
| | Almendro, avellano, algarrobo, nogal y pistacho | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 64 | 54 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

En los módulos 1 y 2, para el cultivo de almendro, los riesgos cubiertos por explotación en cada caso quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, 60% o 50% del rendimiento asegurado. Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

Las parcelas de almendro aseguradas en los módulos 1 y 2 disponen de un **seguro complementario** para pedrisco y riesgos excepcionales. En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

Seguro de explotaciones olivareras. 1 de septiembre

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--------------------------------|-----------------------|---|---|
| | Aceituna de mesa y de almazara | Módulo 1A y 1B | 75 | 75 |
| | | Módulo 2A y 2B | 64 | 54 |
| | | Módulo P de primavera | 44 | 34 |
| | | Módulo P de otoño | 44 | 34 |

- En los **módulos 1A y 1B**, de suscripción bienal, se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas (incluida la sequía), a nivel de explotación.
- En los **módulos 2A y 2B**, de suscripción bienal, los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubren por explotación.
- En los **módulos P de primavera y otoño**, de suscripción anual, se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

04.

Rendimientos: en los módulos 1A y 2A, los riesgos cubiertos quedan garantizados a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, el 60% o el 50% (con un límite de indemnización del 40% o del 50%). Se tienen que asegurar las cosechas 2022/2023 y 2023/2024 y el cálculo de la indemnización es independiente para cada cosecha.

En los módulos 1B y 2B, los riesgos cubiertos quedan garantizados a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, el 80 o el 90%. Se tienen que asegurar las cosechas 2022/2023 y 2023/2024 y el cálculo de la indemnización se hace compensando los resultados de las dos cosechas aseguradas.

Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

Los módulos 1A, 1B, 2A, 2B y P de otoño disponen de un **seguro complementario**. En todos los módulos queda garantizada la plantación para todos los riesgos cubiertos en la producción, a excepción de la sequía. En el módulo P de otoño para la garantía en la plantación además de los riesgos cubiertos en la producción se cubren los daños por adversidades climáticas, excepto la sequía. **De manera opcional, quedan garantizadas las instalaciones frente a todas las adversidades climáticas.**

G. Seguros para hortalizas, frutos rojos, flores y ornamentales

Seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera - verano en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de enero

| | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--|----------|---|---|
|  | Achicoria de raíz, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, perejil de raíz, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | | Módulo 3 | 54 | 44 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producciones, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, ahuecado en la sandía, virosis y podredumbre apical en tomate de industria y golpe de calor en pimiento) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** el riesgo de pedrisco está cubierto a nivel de parcela. La helada y los riesgos excepcionales son elegibles por parcela o por explotación y el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela, excepto el riesgo de resto de adversidades climáticas que se cubre por explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada y riesgos excepcionales; el riesgo de helada es elegible.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

Seguro de explotaciones de hortalizas con ciclos sucesivos en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de enero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|---|----------|---|---|
| | Acelga, achicoria de hoja verde, apio, aromáticas culinarias, baby leaf, berza, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga, romanesco y pack-choi | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | | Módulo 3 | 54 | 44 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producciones, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** el riesgo de pedrisco queda cubierto a nivel de parcela. La helada y los riesgos excepcionales son elegibles por parcela o por explotación. El riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre por explotación. Son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente en el brócoli.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela. Son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente en el cultivo del brócoli.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, y riesgos excepcionales; es elegible el riesgo de helada y en el cultivo del brócoli, son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, sistemas de conducción, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

Seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de febrero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--|----------|---|---|
| | Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y resto de viveros; producción de semillas; plantales de hortalizas y de tabaco | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | | Módulo 3 | 54 | 44 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.

04.



- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre en el conjunto de parcelas que componen la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

Seguro de explotaciones de multicultivo de hortalizas. 1 de marzo

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--|----------|---|---|
| | Todas las hortalizas al aire libre y bajo cubierta | Módulo 1 | 75 | 75 |
| Módulo 2 | | 60 | 50 | |
| Módulo P | | 44 | 34 | |

Se pueden asegurar los productores que posean un mínimo de tres cultivos hortícolas en la misma parcela o en diferentes parcelas de su explotación y con un valor de producción máximo de 200.000 €.

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (según ámbitos), golpe de calor, viento, riesgos excepcionales (ahuecado en sandía, fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve en el caso de cultivos bajo cubierta, e incendio) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por el riesgo de pedrisco. Para los riesgos de helada (con cobertura según ámbitos), golpe de calor, viento, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, se cubren los daños ocasionados en el conjunto de las parcelas que componen la explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento, riesgos excepcionales y golpe de calor siendo además elegible el riesgo de helada (según ámbitos).

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

Seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño - invierno en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--|----------|---|---|
| | Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajete, patata, batata, boniato. | Módulo 1 | 75 | 75 |
| Módulo 2 | | 60 | 50 | |
| Módulo 3 | | 54 | 44 | |
| Módulo P | | 44 | 34 | |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producción, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y no nascencia en patata) y resto de adversidades climáticas.

Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, siendo la helada elegible por parcela o explotación. El resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada es elegible.

En todos los módulos las plantaciones de alcachofa y espárrago, por ser cultivos plurianuales, disponen de una garantía a la plantación. Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

Seguro de explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|--|--|----------|---|---|
| | Todas las producciones hortícolas cultivadas bajo cubierta | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | | Módulo 3 | 54 | 44 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y virosis en algunas comunidades autónomas en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía) y el resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación y donde es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles, además, la helada y la virosis de forma independiente
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela. Dentro del resto de adversidades climáticas es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles la helada y la virosis de forma independiente.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento y riesgos excepcionales; se pueden elegir de forma independiente los riesgos de helada y virosis.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

Seguro de explotaciones de fresón y frutos rojos en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--|----------|---|---|
| | Arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora cultivados al aire libre y bajo cubierta | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 60 | 50 |
| | | Módulo 3 | 54 | 44 |
| | | Módulo P | 44 | 34 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y nieve) y resto de adversidades climáticas, que incluye el retraso vegetativo para el cultivo de fresón en comarcas específicas de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

04.

- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; se puede elegir helada de forma independiente.

Para todos los módulos se cubren los daños en **plantación** para los cultivos de arándano, frambuesa plurianual, grosella y mora. Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

Seguro de explotaciones de ajo al aire libre en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de octubre

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--------------------------|----------|---|---|
| | Ajo | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | Módulo 2 | 60 | 50 | |
| | Módulo 3 | 54 | 44 | |
| | Módulo P | 44 | 34 | |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (cubierta únicamente en las provincias de Badajoz, Illes Balears, Cádiz, Tarragona y Teruel), viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, siendo en conjunto la helada y los riesgos excepcionales elegibles por parcela o explotación. El resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada (cubierta únicamente en las provincias de Badajoz, Illes Balears, Cádiz, Tarragona y Teruel) es elegible.

Para todos los módulos se ofrece la posibilidad de asegurar las **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo y umbráculos, cabezales de riego y red de riego en parcelas).

H. Seguros para organizaciones de productores y cooperativas y forestales

Organizaciones de productores y cooperativas. 1 de enero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención única (%) |
|---|--|---------|----------------------|
| | Cereza, cítricos, cultivos herbáceos extensivos, caqui, nispero y otros frutales, fresón y otros frutos rojos, frutales, frutos secos, hortalizas, aceitunas, plátano, producciones tropicales y subtropicales, tabaco, uva de mesa y vinificación | Único | 48 |

Se cubre el perjuicio económico que representa para una organización de productores o cooperativa tener que hacer frente a los costes fijos cuando se produce una merma de entrada de producción motivada por los daños ocasionados por los riesgos asegurados en las producciones de sus socios.

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

Seguro de explotaciones forestales. 15 de enero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|-----------------------------------|----------|---|---|
| | Coníferas, frondosas y arbustivas | Módulo P | 50 | 40 |

Se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado con dos garantías: a la reforestación, donde se cubren los gastos necesarios para la repoblación y regeneración de la masa forestal, y a la producción de corcho, madera en choperas y piña piñonera.

I.

Seguros específicos para la Comunidad Autónoma de la C.A. de Canarias

Seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas. 1 de febrero

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--|----------|---|---|
| | Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y y resto de viveros; producción de semillas. | Módulo 1 | 75 | 75 |
| | | Módulo 2 | 73 | 63 |
| | | Módulo 3 | 63,10 | 53,10 |
| | | Módulo P | 49,20 | 39,20 |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, golpe de calor, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de las parcelas de la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, golpe de calor, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, y red de riego de las parcelas).

04.



Seguro de explotaciones de hortalizas. 1 de abril

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|---|----------|---|---|
| | Todas las producciones hortícolas y sus plantales, plantel de platanera y aromáticas culinarias | Módulo 1 | 75 | 75 |
| Módulo 2 | | 73 | 63 | |
| Módulo 3 | | 63,10 | 53,10 | |
| Módulo P | | 49,20 | 39,20 | |

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de golpe de calor, pedrisco, viento y riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis para los cultivos bajo cubierta en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2**, los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de golpe de calor, pedrisco, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección, umbráculos, cortavientos artificiales, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

Seguro de explotaciones plataneras. 1 de junio

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima (%) |
|---|--------------------------|----------|-----------------------|
| | Plátano | Módulo P | 62,50 |
| Módulo E | | 69,25 | |

- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de golpe de calor, viento huracanado, pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial y lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas para producción de plátanos de plantas madre. Este seguro deberá ser contratado por todas las organizaciones de productores de plátano en una sola póliza.
- En el **módulo E** se puede contratar una extensión de garantías, de manera individual y con menor franquicia, para los riesgos de golpe de calor, pedrisco y viento huracanado.

Para ambos módulos quedan cubiertos los daños en **plantación** (plantas hija). Además, se permite elegir la **cobertura de instalaciones** (cortavientos artificiales, invernaderos, cabezales de riego, y red de riego de las parcelas).

Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

Seguro de explotaciones de tomate. 1 de julio

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima (%) |
|---|--------------------------|----------|-----------------------|
| | Tomate | Módulo 1 | 75 |
| | Módulo 2 | 72,85 | |

Son asegurables las producciones de tomate cultivadas tanto al aire libre como bajo cubierta, y que se encuentren incluidas en una Organización de Productores (OP) mediante una única póliza y con un rendimiento máximo establecido para cada OP.

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados, en el conjunto de parcelas de la OP, por los riesgos de pedrisco, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, virosis) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de parcelas de la OP.

Seguro de explotaciones vitícolas. 1 de octubre

|  | Producciones asegurables | Módulos | Subvención máxima para joven agricultor (%) | Subvención máxima para resto asegurados (%) |
|---|--------------------------|----------|---|---|
| | Uva de vinificación | Módulo 1 | 75 | 75 |
| Módulo 2 | | 78,30 | 68,30 | |
| Módulo 3 | | 65,10 | 55,10 | |
| Módulo P | | 57,45 | 47,45 | |

Esta línea de seguro dispone de cuatro módulos que dan cobertura a la producción de uva de vinificación, las cepas y los plantones contra los riesgos de viento huracanado, bruma, riesgos excepcionales (fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y pedrisco) y resto de adversidades climáticas (incluidas la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor), con el siguiente esquema:

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por todos los riesgos antes indicados en el conjunto de parcelas que componen la explotación.
- En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de viento huracanado y riesgos excepcionales; los daños ocasionados por los riesgos de bruma y resto de adversidades (incluida la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor) quedan garantizados en el conjunto de la explotación.
- En el **módulo 3** todos los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas.

En los módulos 1, 2 y 3 los riesgos cubiertos por explotación quedan garantizados en el conjunto de la explotación a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70% del rendimiento asegurado, se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de viento huracanado y riesgos excepcionales; además, se puede elegir la cobertura del riesgo de bruma.

Existe la posibilidad de realizar un seguro complementario en los módulos 1, 2 y 3 que permita aumentar la producción asegurada. En todos los módulos queda garantizada la **plantación** y, de manera opcional, las **instalaciones** (cabezales de riego, red de riego en parcelas y sistemas de conducción).

04.

Subvenciones por línea de seguro

| Inicio suscripción | Líneas de seguro agrícolas y forestales para: | Módulo | Porcentajes de subvención 43.º Plan | | | | | | | | | | % Subvención máxima (2) |
|--|---|------------------------------|-------------------------------------|---------------|-----------------------------------|--|----------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|-------|-------------------------|
| | | | Base (1) | Por Colectivo | Por características del asegurado | | Por titularidad compartida | Por Continuidad* | Por Reducción de riesgo | Por nueva contratación* | Por Fraccionamiento | | |
| | | | | | Para joven agricultor | Para el resto de características del asegurado | | | | | | | |
| 1 de enero | Explotaciones de cereza | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo 3C | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | |
| | OP y Cooperativas | ÚNICO | 48 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 48 | |
| 15 de enero | Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera - verano en Península y Baleares | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo 3 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | |
| | Explotaciones de hortalizas con ciclos sucesivos en Península y Baleares | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo 3 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | |
| | Explotaciones forestales | Módulo P | 14 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 50 | |
| | 1 de febrero | Explotaciones de uva de mesa | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Módulo 2 | | | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| Módulo P | | | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | |
| Explotaciones de cultivos industriales textiles | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | |
| Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo 3 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | |
| Módulo P | | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Canarias | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 33 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 73 | |
| | | Módulo 3 | 23,10 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 63,1 | |
| | | Módulo P | 13,20 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 49,2 | |
| Explotaciones producciones tropicales y subtropicales | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo AC | 46,20 | 6 | 0 | 0 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 58,20 | |
| | | Módulo EC | 33 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 73 | |
| Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | | |
| 15 de febrero | Explotaciones de uva de mesa | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo 3 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | |
| 1 de marzo | Explotaciones de multicultivo de hortalizas | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | |
| 1 de abril | Explotaciones de cítricos | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| | | Módulo 3 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | |
| | Explotaciones de hortalizas en Canarias | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Módulo 2 | 33 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 73 | |
| | | Módulo 3 | 23,1 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 63,1 | |
| Módulo P | 13,2 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 49,2 | | | |

(1) En las líneas de seguro de ámbito nacional, para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%. Las líneas de seguro específicas de las Islas Canarias, o bien, las líneas de ámbito nacional con módulos específicos para Canarias ya contemplan el incremento del 65% en la subvención base.

(2) Considerando la subvención base más la suma de las siguientes subvenciones: por colectivo, por joven agricultor, por titularidad compartida, por continuidad, por reducción del riesgo y por fraccionamiento.

* Las subvenciones por nueva contratación y por continuidad son excluyentes.

Asegura TU esfuerzo

Asegura TU futuro

| Inicio suscripción | Líneas de seguro agrícolas y forestales para: | Módulo | Porcentajes de subvención 43.º Plan | | | | | | | | | | % Subvención máxima (2) | |
|--------------------|---|--|-------------------------------------|---------------|-----------------------------------|--|----------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|-------|-------------------------|----|
| | | | Base (1) | Por Colectivo | Por características del asegurado | | Por titularidad compartida | Por Continuidad* | Por Reducción de riesgo | Por nueva contratación* | Por Fraccionamiento | | | |
| | | | | | Para joven agricultor | Para el resto de características del asegurado | | | | | | | | |
| 1 de junio | Explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y Baleares | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | | |
| | | Módulo 3 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | Explotaciones de fresón y otros frutos rojos | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | | |
| | | Módulo 3 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | Explotaciones de plátanos | Módulo P | 41,25 | 6 | 9 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 62,25 | | |
| | | Módulo E | 41,25 | 6 | 11 | 11 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 69,25 | | |
| | Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño - invierno en Península y Baleares | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | | |
| Módulo 3 | | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | | | |
| Módulo P | | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | | |
| 1 de julio | Explotaciones de tomate en Canarias | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 47,85 | 6 | 11 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 72,85 | | |
| 1 de septiembre | Explotaciones de nispero y otros frutales | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | Explotaciones de frutos secos | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 22 | 6 | 21 | 11 | 5 | 7 | 2 | 3 | 1 | 64 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 22 | 6 | 21 | 11 | 5 | 7 | 2 | 3 | 1 | 64 | | |
| | | Módulo P (arroz y fabes) | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | Explotaciones oliveras | Módulo P (resto) | 5 | 6 | 14,5 | 4,5 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 36,5 | | |
| | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 22 | 6 | 21 | 11 | 5 | 7 | 2 | 3 | 1 | 64 | | |
| 1 de octubre | Explotaciones vitícolas en la Península y Baleares | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | | SB | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | SB + GA1 | 31 | 6 | 21 | 11 | 5 | 7 | 2 | 3 | 1 | 73 | | |
| | | SB + GA1+GA2 con o sin GA4 | 22 | 6 | 21 | 11 | 5 | 7 | 2 | 3 | 1 | 64 | | |
| | Explotaciones vitícolas en Canarias | SB + GA1 + GA2 + GA3 con o sin GA4 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 7 | 2 | 3 | 1 | 56 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | | Módulo 2 | 36,3 | 6 | 21 | 11 | 5 | 7 | 2 | 3 | 1 | 78,30 | | |
| | 15 de octubre | Explotaciones de ajo al aire libre en Península y Baleares | Módulo 3 | 23,1 | 6 | 21 | 11 | 5 | 7 | 2 | 3 | 1 | 65,10 | |
| | | | Módulo P | 21,45 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 57,45 | |
| | | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | |
| 15 de noviembre | Explotaciones de cultivos forrajeros | Módulo 3 | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | Explotaciones de cultivos agroenergéticos | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| 1 de diciembre | Explotaciones de caqui | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |
| | | Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | |
| | Explotaciones frutícolas | Módulo 2 | 20 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 60 | | |
| | | Módulo 3M | 14 | 6 | 21 | 11 | 5 | 5 | 2 | 3 | 1 | 54 | | |
| | | Módulo P | 8 | 6 | 19 | 9 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44 | | |

(1) En las líneas de seguro de ámbito nacional, para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%. Las líneas de seguro específicas de las Islas Canarias, o bien, las líneas de ámbito nacional con módulos específicos para Canarias ya contemplan el incremento del 65% en la subvención base.

(2) Considerando la subvención base más la suma de las siguientes subvenciones: por colectivo, por joven agricultor, por titularidad compartida, por continuidad, por reducción del riesgo y por fraccionamiento.

* Las subvenciones por nueva contratación y por continuidad son excluyentes.

05.

Seguros para Producciones Ganaderas

Riesgos asegurables ganaderos (variables según línea, especie y régimen)

- Adversidades climáticas (incendios, inundaciones, rayos, sequía, golpe de calor, viento huracanado, lluvia torrencial, nieve, etc. Ataque de animales salvajes o perros asilvestrados. Accidentes. Muerte masiva. Periodo improductivo por muerte masiva. Mortalidad por diversas causas. Enfermedades, que incluyen las principales enfermedades objeto de control oficial que afectan a cada especie (como fiebre aftosa, EEB, tembladera, peste equina, fiebre del Nilo Occidental, peste porcina clásica, enfermedad de Aujeszky, influenza aviar, enfermedad de Newcastle, salmonella, etc.), así como otras enfermedades no epizooticas (carbunco, síndrome respiratorio bovino, actinomicosis y actinobacilosis, mamitis, meteorismo, etc.). Intoxicaciones. Pérdida de calidad de la leche. Brote de mamitis. Contaminación por aflatoxinas. Partos y muerte de crías. Disminución de la prolificidad. Saneamiento ganadero oficial. Pérdida de pastos. Gastos derivados de la retirada y destrucción de cadáveres de animales muertos en la explotación.

Tipos de seguros:

Los tipos de seguros se pueden clasificar en los siguientes:

- **Seguros de explotación para producciones ganaderas:** disponen de una gran cantidad de riesgos asegurables, ofreciendo al ganadero, según las características de su explotación, la posibilidad de escoger aquellas garantías adicionales que considere necesarias, a partir de un paquete básico que incluye los principales riesgos que por su gravedad pueden poner en peligro la viabilidad de su explotación. De una manera voluntaria, y dependiendo del tipo de ganado, explotación o sistema de manejo, entre otros, se ofrece al ganadero la posibilidad de tener cubiertos los accidentes, las enfermedades e incluso la gestión de los animales muertos en su explotación.
- **Seguros indexados:** se encuentran el seguro de compensación por pérdida de pastos y el seguro de apicultura en su cobertura de sequía. Este tipo de seguros permiten estimar, de una manera indirecta, el daño garantizado en estas líneas para todas las explotaciones ubicadas en cada una de las comarcas definidas. Para ello se utiliza un índice de vegetación basado en la medición por satélite que mide la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie. Esta superficie se refiere al aprovechamiento de pastizales o barbechos en el caso del seguro de compensación por pérdida de pastos, y a las cubiertas vegetales de aprovechamiento apícola en el caso del seguro de explotación de apicultura.
- **Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación:** el ganadero tendrá la opción de contratar su póliza bien como línea independiente, o bien incluida en los seguros de explotación como garantía adicional.



Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

enesa.es



Seguros por sectores

Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%.

A. Seguros para ganado vacuno

Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción: esta línea cuenta con un paquete de garantías básicas, donde se cubren riesgos climáticos y otros (incendio, inundación, rayo, nieve y aplastamiento por derrumbe de la instalación), ataque de animales, mortalidad masiva por un mismo evento, la pérdida de producción consecuencia de mortalidad masiva, enfermedades como la fiebre aftosa y la EEB y saneamiento básico, con una franquicia de daños del 20%.

El ganadero, a partir de este paquete básico, podrá contratar como garantías adicionales y de forma independiente, las que seguidamente se relacionan: accidentes individuales, parto y cirugía, muerte de crías, mamitis, otras enfermedades, síndrome respiratorio bovino, meteorismo agudo, carbunco, muerte súbita (para bonificados), brote de mamitis clínica, disminución de la prolificidad, pérdida de calidad de la leche, mortalidad por diversas causas, saneamiento ganadero extra y privación de acceso a pastos; en esta última garantía se compensa por el mayor gasto en alimentación ocasionado en el periodo de tiempo en el que los animales no pueden acceder a los pastos que tradicionalmente aprovechan por una inmovilización por motivos sanitarios. El ganadero puede completar sus garantías contratando también como garantía adicional la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación en la misma póliza. En esta línea los animales con alto valor genético se pueden contratar por un mayor valor unitario.

Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia: este seguro incluye un paquete básico, con garantías adecuadas a las especiales características de la explotación y de manejo de este tipo de ganado, como accidentes y las enfermedades de fiebre aftosa y EEB. Como garantías adicionales, el ganadero podrá contratar la de accidentes individuales y lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia (garantía exclusiva para los machos para la lidia) y el saneamiento ganadero. Como en el resto de líneas de explotación, se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo: esta línea cuenta con un paquete básico donde se garantiza la muerte por riesgos climáticos, derrumbamiento, intoxicación (cuando afecte al menos a 4 animales) y la fiebre aftosa. A partir de este paquete básico, el ganadero podrá contratar como garantías adicionales; la garantía de

05.



mortalidad por otras causas, brote de enfermedad y pérdida de calificación por saneamiento. La garantía de mortalidad por otras causas aplica a las explotaciones un coeficiente de adaptación al riesgo, que adecuará la tasa de referencia (diferente para cada tipo de explotación contemplada: explotación de cría o mamonera, cebadero o explotación de ciclo completo) al riesgo de forma individualizada. Al igual que en el resto de líneas de explotación, el ganadero puede incluir en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.



| LINEA | Subvención máxima para joven ganadero (%) | Subvención máxima para resto de asegurados (%) |
|---------------------------|---|--|
| Reproducción y producción | 61 | 51 |
| Cebo | 61 | 51 |
| Lidia | 61 | 51 |

B. Seguros para ganado porcino

Seguro de explotación de ganado porcino: este seguro está destinado a las explotaciones intensivas de porcino y se adapta a las extensivas de raza ibérica y celta, reconociéndose a efectos del seguro todos los tipos de sistemas de producción. Se cubren, en un paquete básico, las muertes o sacrificios obligatorios de animales por fiebre aftosa y peste porcina clásica, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar. La garantía por inmovilización incluye, en el caso de que las granjas vacías no puedan proceder por este motivo a la incorporación de animales, a una compensación por los costes fijos de la explotación.

Además, en el marco de la orientación del seguro hacia las garantías sanitarias, las coberturas para la garantía de la enfermedad de Aujeszky comprenden, dentro del paquete básico para todas las explotaciones, la indemnización por el valor de los animales reproductores que resulten positivos a la enfermedad en los diversos controles serológicos obligatorios y, como garantías adicionales en función de la calificación de la explotación frente a la enfermedad, la indemnización de las medidas que se pueden ver obligadas a afrontar en caso de aparición de la enfermedad, agrupadas en dos paquetes alternativos: bien la inmovilización y la vacunación de los animales, o bien el sacrificio en matadero con vacío sanitario, limpieza y desinfección de la explotación

Como **garantías adicionales**, además de la comprendida en la garantía de Aujeszky, la línea ofrece la mortalidad masiva y pérdida de producción, que compensa la pérdida de producción teórica que se registra hasta que las condiciones de partida puedan restablecerse.

En cebo extensivo de porcino se incluye la garantía de muerte debida al ataque de animales salvajes o perros asilvestrados y el decomiso total de la canal en matadero.

Este seguro incorpora la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades, obteniendo unas primas más reducidas si limitan el capital garantizado, y la garantía adicional de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**




| | LINEA | Subvención máxima para joven ganadero (%) | Subvención máxima para resto de asegurados (%) |
|--|---------|---|--|
| | Porcino | 61 | 51 |

C. Seguros para avicultura

Seguro de explotación de avicultura de carne: destinado a las explotaciones de ganado aviar de carne destinadas al cebo de pollos, pavos o codornices. Además de las especies tradicionales de cría intensiva (pollo broiler y pavo), también se pueden asegurar los pollos de crecimiento lento y de cría con salida al exterior y los capones, y las codornices de carne.

Paquete básico: Esta línea cubre los daños producidos por enfermedades epizooticas como la Influenza Aviar de alta y baja patogenicidad, así como enfermedad de Newcastle, a través de compensaciones por sacrificio económico de los animales por focos decretados por la Autoridad, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar de las granjas tanto en periodo de cría como a las que se imposibilita su llenado de animales.

También se cubre la salmonella en manadas de pollos y pavos, compensando el valor de los animales cuando existan resultados positivos que se confirmen en matadero, así como los gastos de sacrificio, retirada y destrucción de animales de manadas positivas, cuando no pueden ir a matadero.

Como garantías adicionales se cubren; la mortalidad masiva y pérdida de la producción de los animales por golpe de calor, pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco). Las garantías se pueden contratar con capitales garantizados parciales (primer riesgo) al aportar un número mínimo de explotaciones a la póliza. Como complemento se puede contratar también en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de explotación de avicultura de puesta: destinado a explotaciones de gallinas ponedoras, abarca todos los tipos de animales de la pirámide productiva avícola: abuelas, bisabuelas, reproductoras (selección, multiplicación), ponedoras y recría, así como la avicultura alternativa (en jaulas acondicionadas, en suelo, aviario con o sin salida a parque y ecológicas).

El **paquete básico**, ofrece cobertura frente a los gastos ocasionados en la explotación como consecuencia de la declaración oficial de las epizootias; Influenza Aviar de alta y baja patogenicidad, así como a la enfermedad de Newcastle y, especialmente, la compensación por resultados positivos a salmonella, incluyendo el valor de los animales para ponedoras, el coste del sacrificio y destrucción, los huevos incubados en granjas de reproductoras y el impedimento de comercialización de huevos frescos para consumo. En 2017 se incorporaron las pavas reproductoras y en 2018 las codornices ponedoras.

Como **garantías adicionales**, el ganadero puede contratar la mortalidad masiva y pérdida de la producción de los animales por golpe de calor, pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco), así como la pérdida de aptitud comercial por salmonella para las pollitas de recría procedentes de una granja de reproductoras y la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

05.



Este seguro incorpora la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades, obteniendo unas primas más reducidas si limitan el capital garantizado.

|  | LINEA | Subvención máxima para joven ganadero (%) | Subvención máxima para resto de asegurados (%) |
|---|-------|---|--|
| Avicultura de carne | | 61 | 51 |
| Avicultura de puesta | | 61 | 51 |

D. Seguros para ovino, caprino, equino y otras especies de ganado

Seguro de explotación de ganado ovino y caprino: este seguro cuenta con dos paquetes de garantías básicas en función de la clase de explotación, considerándose dos clases de explotación:

- explotaciones de reproducción y cría
- cebaderos o centros de tipificación

Para las explotaciones de reproducción y cría el paquete básico garantiza la muerte o sacrificio necesario del animal como consecuencia de accidentes de cualquier tipo, ataque de animales salvajes o perros asilvestrados, mortalidad masiva de reproductores por un mismo evento y la cobertura de fiebre aftosa y tembladera.

Para los centros de tipificación y los cebaderos de corderos o cabritos el paquete de garantías **básicas** cubre la fiebre aftosa y la mortalidad masiva de corderos/cabritos.

Como garantías adicionales, las explotaciones de reproducción y cría pueden contratar una garantía de compensación complementaria por la pérdida de reproductores y también otras garantías adicionales que cubren el sacrificio obligatorio por saneamiento ganadero por brucelosis y tuberculosis caprina, así como una garantía denominada privación de acceso a pastos, que compensa por este motivo cuando se inmoviliza la explotación por brucelosis. Además, para las explotaciones de aptitud láctea con producción continua durante todo el año, la garantía adicional de compensación por contaminación de la leche por aflatoxinas o inhibidores de crecimiento bacteriano, cubre el valor de la leche del tanque que resulte no comercial por elevados niveles de aflatoxinas o inhibidores, así como el coste de su destrucción.

Finalmente se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación. Además, las explotaciones de ovino – caprino ubicadas en zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas (ZPAEN) que dispongan de la correspondiente autorización administrativa, cuentan con una garantía específica de retirada y destrucción, a coste reducido, para cubrir mortalidades masivas y sacrificios decretados oficialmente por la autoridad competente.

Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

Seguro de explotación de ganado equino: este seguro para explotaciones de reproducción y cebo garantiza los daños por ataques de animales salvajes y enfermedades como la peste equina africana y la fiebre del Nilo occidental (muerte e inmovilización) riesgos climáticos y otros riesgos, además de mortalidad masiva en el paquete básico.

Como **garantías adicionales** se cubren los accidentes individuales, parto y cirugía, muerte o incapacidad (para raza española) y mortalidad en cebaderos por otras causas (resto de muertes). Como en el resto de líneas ganaderas, se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Tarifa general ganadera: esta línea recoge las producciones ganaderas que no cuentan con un seguro de explotación específico. Están incluidas las explotaciones cunicolas y de helicultura (caracoles), las explotaciones de avicultura alternativa y cinegéticas más importantes con destino a consumo humano directo o a suelta en medio natural para su aprovechamiento cinegético. De este modo, además de los conejos y los caracoles, tendrán las garantías recogidas en la tarifa general ganadera; las explotaciones de pato para embuchado y producción de hígado graso, las explotaciones de avestruces y, finalmente, las explotaciones de perdiz roja y de faisán.

Se garantizan en un **paquete básico**, los daños causados por condiciones climáticas adversas: inundación, lluvia torrencial, viento huracanado, rayo, nieve, pedrisco, helada y golpe de calor, incendio y fauna silvestre, tanto por su acción directa como indirecta por la caída de las naves u otros componentes de la instalaciones y los gastos ocasionados en la explotación como consecuencia de la declaración oficial y garantías de inmovilización frente a las epizootias de la gripe aviar de alta y baja patogenicidad. También se puede contratar en la misma póliza, como **garantía adicional**, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de explotación de apicultura: se compensan las pérdidas en la producción de apicultura, incluyendo la caja, el enjambre y la propia producción. Quedan cubiertas las colmenas y los núcleos. Su estructura, facilita al apicultor la contratación de un **paquete básico** que incluye las siguientes coberturas: daños provocados por inundación - lluvia torrencial, viento huracanado, golpe de calor y nieve.

Además, el apicultor podrá contratar como **garantías adicionales** el incendio, la compensación por pérdida de producción por sequía (salvo en Canarias, en que no será asegurable esta garantía) y el desabejado repentino por abejaruco en explotación para determinadas comarcas de Extremadura.

|  | LINEA | Subvención máxima para joven ganadero (%) | Subvención máxima para resto de asegurados (%) |
|---|-------|---|--|
| Ovino - caprino | | 71 | 61 |
| Equino | | 61 | 51 |
| Tarifa general | | 61 | 51 |
| Apicultura | | 61 | 51 |

05.



E. Seguro de compensación por pérdidas de pastos

Seguro de compensación por pérdida de pastos: este seguro está destinado a explotaciones de las especies bovina, ovina, caprina y equina cuya alimentación dependa de pastos, bien sea a diente o a siega, y cubre un valor de compensación por el mayor gasto derivado de la necesidad de suplemento de alimentación del ganado reproductor por la falta de pasto.

Se trata de un **seguro indexado**, basado en la medición por satélite del denominado índice de vegetación (NDVI), que indica la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie pastable.

El ámbito de aplicación del seguro se extiende a todo el territorio nacional, salvo la Comunidad Autónoma de Canarias, y se encuentra dividido en siete grupos, por comunidad autónoma, provincia y comarca, en función de los diferentes modelos de aprovechamiento de los pastos naturales. Por ello, estos grupos presentan distintos periodos de garantías y porcentajes de indemnización en función de los diferentes modelos de aprovechamiento de los recursos pastables.

El seguro está diseñado para que la indemnización o compensación establecida sea mayor en aquellos momentos del año en los que la disponibilidad de los recursos pastables presenta mayor importancia para la alimentación del ganado, y, por tanto, su pérdida genere más costes para el asegurado en concepto de alimentación suplementaria.

Con respecto a las opciones de aseguramiento, el ganadero puede elegir entre dos tipos de garantizados en el momento de suscribir la póliza, **el garantizado estándar y el garantizado superior**, el cual le permite percibir la indemnización con un daño menor. Así mismo, pueden optar por contratar **dos modelos** de indemnización a través de las tablas normal y mejorada, esta última con indemnizaciones superiores. De este modo, el seguro se ha dotado de una mayor flexibilidad, poniendo a disposición del sector diferentes modalidades de contratación para que los ganaderos puedan elegir la que más se adapta a sus necesidades. En este sentido y una vez constatado que existe daño, la indemnización dependerá del periodo del año, del grupo de comarcas del ámbito de aplicación y del estrato garantizado y tabla elegida por el ganadero.



| LINEA | Subvención máxima para joven ganadero (%) | Subvención máxima para resto de asegurados (%) |
|------------------------------------|---|--|
| Compensación por pérdida de pastos | 63 | 53 |



Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

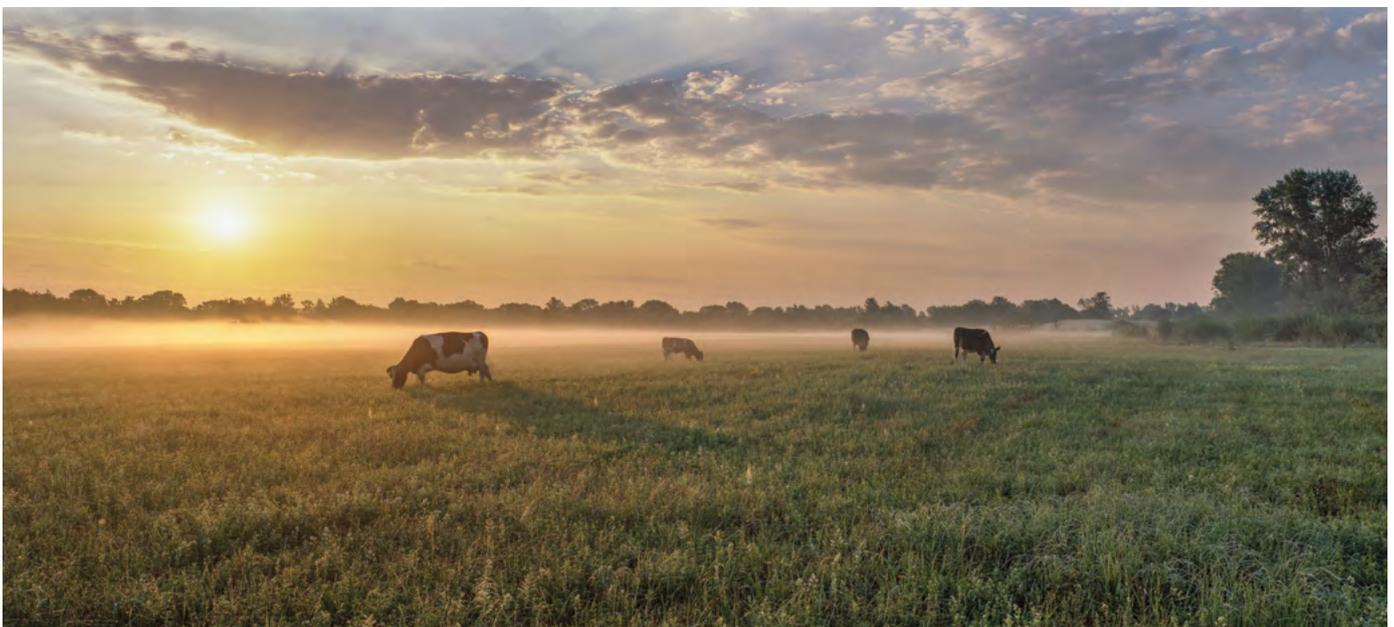
F. Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación

Se trata de un seguro de servicios, cuyo objetivo es facilitar a los ganaderos el cumplimiento de la normativa SANDACH para la gestión de los animales que mueren en la explotación, y que incluyen además la retirada de animales que mueren en trashumancia, durante el transporte al matadero u otros lugares de destino, o durante la estancia en certámenes o mercados. Incluye los sacrificios en la explotación decretados por la administración por motivos sanitarios.

Las explotaciones de ovino – caprino ubicadas en zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas (ZPAEN) que dispongan de la correspondiente autorización administrativa, cuentan con una garantía específica de retirada y destrucción, a coste reducido, para cubrir mortalidades masivas y sacrificios decretados oficialmente por la autoridad competente.

El ganadero, ante un siniestro de muerte de animales, demanda el servicio de retirada al centro de recepción de avisos de la gestora que le corresponda o de AGROSEGURO, que encarga a la empresa designada, dicho servicio. La recogida de cadáveres comprende la retirada desde un lugar accesible para los camiones a la entrada de la explotación y su traslado hasta el lugar de destrucción de estos. AGROSEGURO, en nombre del ganadero procede al pago del servicio a la empresa gestora.

Los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación cuentan con la participación de las administraciones del Estado, las autonómicas y de los propios ganaderos a través de las Organizaciones Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias, coordinados por ENESA. Al igual que el resto de líneas que componen el Sistema de Seguros Agrarios, su contratación es voluntaria, constituyendo una herramienta útil para reducir el impacto económico de esta actividad, al beneficiarse de la aplicación de subvenciones al pago de las primas (ENESA y Comunidades Autónomas).



05.

Subvenciones por línea de seguro

| Inicio suscripción | Líneas de seguro ganaderas: | Porcentajes de subvención 2022 | | | | | | | | | | % de subvención máxima (2) |
|--------------------|--|--------------------------------|---------------|-----------------------------------|---|----------------------------|------------------|----------|--------------------------|-------------------------|---------------------|----------------------------|
| | | Base (1) | Por Colectivo | Por características del asegurado | | Por titularidad compartida | Por continuidad* | Por ADSG | Por producción ecológica | Por nueva contratación* | Por fraccionamiento | |
| | | | | Para joven ganadero | Por el resto de características del asegurado | | | | | | | |
| 1 de junio | Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción. | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |
| | Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo. | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |
| | Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia. | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |
| | Seguro de explotación de ganado ovino y caprino. | 27 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 71 |
| | Seguro de explotación de ganado equino. | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |
| | Seguro de explotación de ganado aviar de carne. | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |
| | Seguro de explotación de ganado aviar de puesta | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |
| | Seguro de explotación de ganado porcino | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |
| | Tarifa General Ganadera | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |
| 1 de julio | Seguro de compensación por pérdida de pastos | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 7 | 5 | 3 | 3 | 1 | 63 |
| 1 de junio | Seguro de explotación de apicultura | 17 | 5 | 20 | 10 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 61 |

(1) Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base se incrementará en un 65%.

(2) Considerando la subvención base más la suma de las siguientes subvenciones: por colectivo, por joven ganadero, por titularidad compartida, por continuidad, por reducción del riesgo y por fraccionamiento).

* Las subvenciones por nueva contratación y por continuidad son excluyentes.

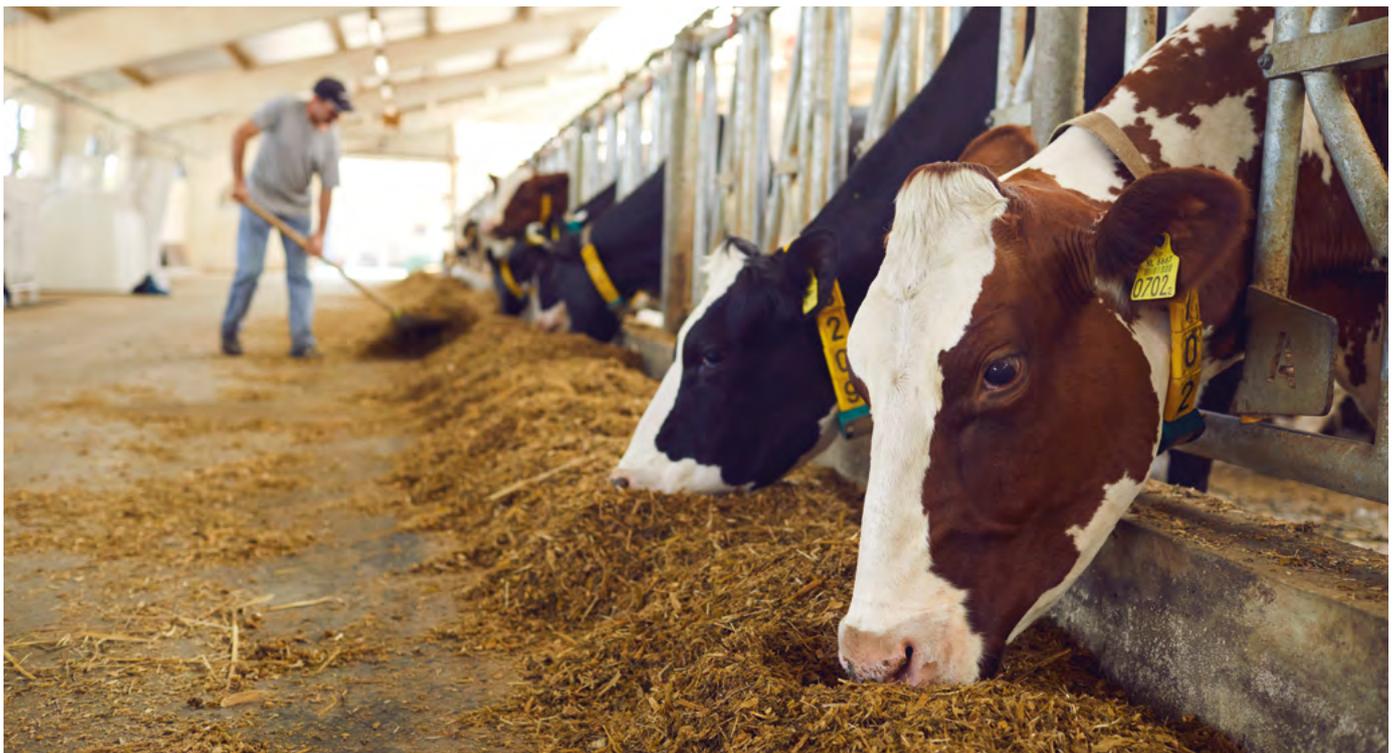


Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

| Especie (*) | Subvención aplicable en el Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación | |
|--------------------------|--|---|
| | €/cabeza en Península | €/cabeza en Illes Balears y C.A. Canarias |
| Porcino | 0,34 €/cabeza | 0,52 €/cabeza |
| Reproductores de porcino | 1,13 €/cabeza | 1,70 €/cabeza |
| Cunicola | 0,22 €/cabeza | 0,33 €/cabeza |
| Ovino y caprino | 0,56 €/cabeza | 0,83 €/cabeza |
| Aviar | 0,52 €/100 cabezas | 0,77 €/100 cabezas |
| Avestruces | 0,25 €/cabeza | 0,37 €/cabeza |
| Codornices | 0,12 €/100 cabezas | 0,19 €/100 cabezas |
| Equinos y camélidos | 0,94 €/cabeza | 1,41 €/cabeza |
| Cérvidos | 0,45 €/cabeza | 0,68 €/cabeza |
| Bovinos | 2,37 €/cabeza | 3,55 €/cabeza |
| Acuicultura | 1,13 €/tonelada | 1,75 €/tonelada |
| Hatcheries | 0,02 €/1000 peces-huevas-ovocitos | 0,03 €/1000 peces-huevas-ovocitos |

* Animales en explotaciones situadas físicamente en estos territorios.

Además, se establece una «subvención adicional por fraccionamiento del pago de la póliza» del 1 por ciento aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.



06.

Seguros para Producciones Acuícolas

Riesgos asegurable acuícolas (variables según línea o especie)

- Contaminación química y blooms o proliferación de microorganismos, Marea negra, Marea roja, temporal, impacto de embarcaciones y elementos a la deriva, rayo, incendio, explosión, viento huracanado, variaciones excepcionales de temperatura, descenso de salinidad por lluvia torrencial, depredadores marinos, enfermedades, inundación, avenida o riada.

Tipos de seguros:

- **Seguros de explotación para producciones acuícolas:** disponen de una gran cantidad de riesgos asegurable, ofreciendo al acuicultor, según las características de su explotación, la posibilidad de escoger aquellas garantías adicionales que considere necesarias, a partir de un paquete básico que incluye los principales riesgos que por su gravedad pueden poner en peligro la viabilidad de su explotación.

Seguros por sectores:

Seguro de acuicultura marina para mejillón: este seguro está destinado a las explotaciones instaladas en aguas marinas dedicadas a la producción de mejillón (*Mytilus* spp.). Según su ubicación, se establecen cuatro tipos de producciones asegurable: mejillón de Galicia, mejillón del Delta del Ebro, clóchina de Valencia y mejillón de Andalucía.

Son asegurable las explotaciones dedicadas al cultivo de mejillón o clóchina en bateas en las comunidades autónomas de Galicia, Cataluña y Comunidad Valenciana, y las explotaciones dedicadas al cultivo de mejillón en sistemas long line en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la producción de mejillón de Galicia el seguro, ofrece una garantía básica que incluye los riesgos de marea roja, marea negra y contaminación química, así como una serie de garantías adicionales, tales como temporal, impacto de barcos o elementos a la deriva, pérdidas por eliminación o devolución a la batea y compensación de gastos por retirada y eliminación de producción tras la ocurrencia de un riesgo cubierto.

Para la producción de mejillón del Delta del Ebro, el seguro consta de una garantía básica que incluye los riesgos de marea negra, incremento excepcional y sostenido de la temperatura y gastos de eliminación por evento indemnizable.

Para la producción de clóchina de Valencia, el seguro consta de una garantía básica que incluye marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química y depredadores.

Asegura TU esfuerzo
Asegura **TU futuro**

enesa.es



Y, finalmente, para la producción de mejillón de Andalucía el seguro, ofrece una garantía básica que incluye los riesgos de marea roja, marea negra, contaminación química, temporal y embestida de barcos o elementos a la deriva.

Seguro de acuicultura continental: este seguro cubre como garantía básica para las piscifactorías de aguas continentales que produzcan trucha arco iris o esturión, la pérdida o muerte de existencias en el momento de un siniestro frente a los siguientes riesgos: inundaciones, avenidas, riadas, viento huracanado y resto de adversidades climáticas, rayo, incendio o explosión, contaminación química y biológica, falta de suministro de agua, gastos de eliminación de residuos y gastos de prevención de una pérdida inminente de las existencias por un siniestro garantizado. Además de estos riesgos, se pueden contratar unas garantías adicionales, que en función de las condiciones que reúna la piscifactoría, pueden amparar daños por ciertas enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas y, como garantía adicional, la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Seguro de acuicultura marina: agrupa las producciones de atún rojo, besugo, corvina, dorada, lenguado, lubina, seriola, rodaballo y oreja de mar. Este seguro ofrece garantías básicas y adicionales en función del tipo de explotación (jaulas, esteros, tanques y hatchery-nursery). Entre las garantías básicas se cubren la contaminación química, la marea negra, los temporales, resto de adversidades climáticas, impacto de embarcaciones, viento huracanado, rayo, incendio, explosión y descenso de salinidad por lluvia torrencial. Entre las garantías adicionales se cubren las variaciones excepcionales de temperatura y depredadores marinos. Para todos los regímenes se cubren algunas enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas, al igual, que la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación. (excepto para las especies atún y oreja de mar).

Las líneas de acuicultura marina y continental cuentan con la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permite a los acuicultores optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades.



| LINEA | Subvención única (%) | Subvención por fraccionamiento (%) |
|-------------------------|----------------------|------------------------------------|
| Mejillón | 25 | 1 |
| Acuicultura continental | 25 | 1 |
| Acuicultura marina | 25 | 1 |

Más información

Entidad Estatal de Seguros Agrarios

www.enesa.es

AGROSEGURO

www.agroseguro.es

SAECA

www.saeca.es

Entidades Aseguradoras

Cooperativas Agroalimentarias

Organizaciones Profesionales Agrarias

Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno

Delegaciones y Oficinas de tu Comunidad Autónoma

ENESA **Entidad Estatal de Seguros Agrarios**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

C/ Gran Vía de San Francisco, 4 - 6, 2ª planta

28005 - Madrid

Tel.: (+34) 913 475 001 - Fax: (+34) 913 475 769

NIPO papel: 003190571

NIPO línea: 003190689

DL: M-9627-2019

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado

<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Creatividad: Grupo Asís Biomedica, S.L.

Impresión: Grupo Asís Biomedica, S.L.

Para obtener más información:

Twitter: @Seguro_Agrario

seguro.agrario@mapa.es

www.enesa.es